

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, incluyendo los procedimientos de cálculo, por el mes de agosto de 2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

AGUSTIN GUILLERMO CARSTENS CARSTENS, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria vigente a partir del 13 de junio de 2003, y

CONSIDERANDO

La integración de la recaudación federal participable del mes de julio de 2007, con la que se calcularon las participaciones en ingresos federales del mes de agosto de 2007, por concepto del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, de la Reserva de Contingencia, de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios, del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país y del 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o., 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal;

La determinación de los coeficientes de participación de la primera, segunda y tercera partes del Fondo General de Participaciones; de la coordinación en derechos que se adiciona a este Fondo; del Fondo de Fomento Municipal; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país y del 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones de agosto de 2007, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o., 3o.-A, 4o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, y

La distribución e integración del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, de la Reserva de Contingencia, de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios, de las participaciones del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país, del mes de agosto de 2007, así como las del 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo, del mes de julio de 2007 liquidadas en agosto de 2007, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o., 3o.-A, 4o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, adicionado mediante Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones contenidas en la citada Ley, publicado el 12 de junio de 2003 y vigente a partir del 13 del mismo mes y año, en los cuadros que enseguida se relacionan se da a conocer la recaudación federal participable, las participaciones en ingresos federales por el mes de agosto de 2007, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas. Las cifras correspondientes al mes de agosto no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

- Cuadro 1. Recaudación federal participable de julio de 2007, aplicable para el cálculo de participaciones del mes de agosto de 2007, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

- Cuadro 2. Información básica para calcular las participaciones de agosto de 2007, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o., 3o.-A, 4o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del Fondo General de Participaciones para 2007, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 4. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del Fondo General de Participaciones para 2007, conforme a los artículos 2o. y 3o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 5. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del Fondo General de Participaciones para 2007, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 6. Cálculo del coeficiente de participación de la coordinación en derechos que se adiciona al Fondo General de Participaciones para 2007, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 7. Resarcimiento del 80% de la recaudación de bases especiales de tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de agosto de 2007, conforme al séptimo párrafo del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 8. Integración del Fondo General de Participaciones del mes de agosto de 2007, conforme a los artículos 2o., 3o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 9. Cálculo de los coeficientes de participación del Fondo de Fomento Municipal para 2007, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 10. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de agosto de 2007, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 11. Participaciones de agosto de 1990, actualizadas con el incremento de la recaudación federal participable utilizada en agosto de 2007, conforme al artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 12. Cálculo y distribución de la Reserva de Contingencia de agosto de 2007, conforme a los artículos 4o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 13. Asignables del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio de 2006, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 14. Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2007, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 15. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de agosto de 2007, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 16. Participaciones provisionales y 90% de la Reserva de Contingencia, de agosto de 2007.
- Cuadro 17. Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2007, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 18. Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable correspondientes a agosto de 2007, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 19. Cálculo y distribución de las participaciones por el 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo de julio de 2007, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUADRO 1.

**RECAUDACION FEDERAL PARTICIPABLE DE JULIO DE 2007, p/
APLICABLE PARA EL CALCULO DE PARTICIPACIONES DEL MES DE
AGOSTO DE 2007.**

CONCEPTO	MILES DE PESOS
INGRESOS TRIBUTARIOS	74,330,800
RENTA 1/	39,015,000
IVA	32,458,800
ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	-1,175,000
BEBIDAS ALCOHOLICAS	498,600
CERVEZA	1,340,100
TABACOS	1,585,800
AGUAS, REFRESCOS Y SUS CONCENTRADOS	0
GASOLINAS	-4,599,500
IMPORTACION	2,732,500
EXPORTACION	100
RENDIMIENTOS PETROLEROS	222,400
AUTOMOVILES NUEVOS	0
TENENCIA (AERONAVES) 2/	1,500
RECARGOS Y ACTUALIZACIONES 2/	1,074,200
NO COMPRENDIDOS 3/	1,300
DERECHOS	31,499,100
DERECHO ORDINARIO SOBRE HIDROCARBUROS	30,779,600
DERECHO ORDINARIO SOBRE HIDROCARBUROS PARA MUNICIPIOS 4/	534,400
DERECHOS DE MINERIA	185,100
RECAUDACION FEDERAL PARTICIPABLE BRUTA	105,829,900
MENOS:	2,326,155
TENENCIA	0
AUTOMOVILES NUEVOS	0
ADICIONAL EXTRC. PETROLEO	534,400
20% BEBIDAS ALCOHOLICAS	99,720
20% CERVEZA	268,020
8% TABACOS LABRADOS	126,864
INCENTIVOS ECONOMICOS	1,275,250
LOTERIAS, RIFAS, SORTEOS. (PREMIOS)	21,901
RECAUDACION FEDERAL PARTICIPABLE NETA	103,503,745

p/ Cifras preliminares.

1/ Incluye el Impuesto al Activo.

2/ Cifras estimadas con base a información preliminar.

3/ Fracción IV del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2007: Contribuciones no comprendidas en las fracciones precedentes causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.

4/ Corresponde a la aplicación del factor de 0.0133 a la recaudación obtenida por el Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos, para dar cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 261 de la Ley Federal de Derechos.

Fuente: Unidad de Política de Ingresos, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

CUADRO 2.

**INFORMACION BASICA PARA CALCULAR LAS PARTICIPACIONES DE
AGOSTO DE 2007.**

CONCEPTOS	PESOS
1) RECAUDACION FEDERAL PARTICIPABLE	103,503,745,000
2) FACTOR DE DISTRIBUCION DEL FONDO GENERAL	20%
3) FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (1) X (2)	20,700,749,000
4) PRIMERA PARTE DEL FONDO GENERAL (3) X (45.17%)	9,350,528,323
5) SEGUNDA PARTE DEL FONDO GENERAL (3) X (45.17%)	9,350,528,323
6) TERCERA PARTE DEL FONDO GENERAL (3) X (9.66%)	1,999,692,353
7) FACTOR POR LA COORDINACION EN DERECHOS (POR CIENTO DE LA R.F.P.)	1.00%
8) IMPORTE DE LA COORDINACION EN DERECHOS (1) X (1.00%)	1,035,037,450
9) FACTOR DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	1.00%
10) FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (1) X (1.00%)	1,035,037,450
11) FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL SIN COORD. (10) X (16.8%)	173,886,292
12) FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL CON COORD. (10 x 83.2%)	861,151,158
13) RESERVA DE CONTINGENCIA (1) X (0.25%)	258,759,363
14) PARTICIPACION POR TABACOS	126,864,000
15) PARTICIPACION POR CERVEZA	268,020,000
16) PARTICIPACION POR BEBIDAS ALCOHOLICAS	99,720,000

CUADRO 3.

**CALCULO DE LOS COEFICIENTES DE PARTICIPACION DE LA PRIMERA
PARTE DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA 2007.**

ENTIDADES	POBLACION 2007 1/ (1)	COEFICIENTES DE PARTICIPACION 2= (1/Σ1)100
AGUASCALIENTES	1,104,070	1.044755
BAJA CALIFORNIA	2,982,782	2.822535
BAJA CALIFORNIA SUR	535,808	0.507022
CAMPECHE	776,449	0.734735
COAHUILA	2,570,471	2.432375
COLIMA	584,473	0.553073
CHIAPAS	4,405,749	4.169054
CHIHUAHUA	3,322,520	3.144021
DISTRITO FEDERAL	8,828,533	8.354228
DURANGO	1,537,422	1.454825
GUANAJUATO	4,992,127	4.723929
GUERRERO	3,150,193	2.980952
HIDALGO	2,394,562	2.265916
JALISCO	6,895,810	6.525339
MEXICO	14,409,626	13.635482
MICHOACAN	3,992,703	3.778199
MORELOS	1,646,776	1.558304
NAYARIT	963,729	0.911954
NUEVO LEON	4,330,015	4.097389
OAXACA	3,553,030	3.362147
PUEBLA	5,531,360	5.234193
QUERETARO	1,655,573	1.566629
QUINTANA ROO	1,215,237	1.149949
SAN LUIS POTOSI	2,460,010	2.327848
SINALOA	2,642,865	2.500879
SONORA	2,460,745	2.328544
TABASCO	2,027,634	1.918701
TAMAULIPAS	3,111,037	2.943899
TLAXCALA	1,102,537	1.043304
VERACRUZ	7,239,642	6.850699
YUCATAN	1,871,262	1.770730
ZACATECAS	1,382,675	1.308392
TOTALES:	105,677,425	100.000000

1/ Estimación 2007, tomada de los Indicadores Estratégicos de Ocupación y Empleo, de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo en el segundo trimestre de 2007.

INEGI, 17 de agosto 2007.

Coefficientes preliminares.

CUADRO 4.

**CALCULO DE LOS COEFICIENTES DE PARTICIPACION DE LA SEGUNDA PARTE
DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA 2007.**

ENTIDADES	COEFICIENTES	IMP. ESP.	IMP. ESP.	COEFICIENTE	COEFICIENTES
	DE 2006	ASIGNABLES	ASIGNABLES	INTERMEDIO	DE PARTICIPACION
	(1)	(2)	(3)	4= $(1 \times 2)/3$	5= $(4/\Sigma 4)100$
AGUASCALIENTES	0.823855	4,531,874,625	3,918,615,858	0.952787	0.822613
BAJA CALIFORNIA	2.751771	17,370,960,997	14,157,076,470	3.376468	2.915158
BAJA CALIFORNIA SUR	0.453970	4,714,828,261	3,752,385,545	0.570409	0.492476
CAMPECHE	1.020546	3,303,104,965	2,803,163,853	1.202559	1.038259
COAHUILA	2.426199	11,638,528,297	10,416,002,142	2.710962	2.340577
COLIMA	0.400966	3,222,000,593	2,774,871,719	0.465575	0.401966
CHIAPAS	5.094599	7,965,208,286	6,547,226,637	6.197974	5.351176
CHIHUAHUA	2.409570	16,416,846,313	13,822,313,941	2.861861	2.470859
DISTRITO FEDERAL	19.088884	38,535,106,206	33,871,268,933	21.717290	18.750164
DURANGO	0.586819	6,071,605,575	5,248,987,059	0.678785	0.586046
GUANAJUATO	3.103820	15,563,391,465	13,377,979,602	3.610856	3.117523
GUERRERO	1.070055	6,685,066,051	5,656,471,807	1.264638	1.091857
HIDALGO	0.801007	7,452,688,121	6,416,439,962	0.930368	0.803257
JALISCO	7.226654	30,179,158,406	25,998,576,972	8.388703	7.242596
MEXICO	13.217776	41,594,138,566	34,488,511,402	15.941018	13.763076
MICHOACAN	1.718166	12,929,426,887	11,216,613,193	1.980535	1.709945
MORELOS	0.967041	5,216,598,473	4,642,252,879	1.086684	0.938216
NAYARIT	0.472636	3,588,809,954	2,986,373,545	0.567981	0.490380
NUEVO LEON	5.927517	24,424,440,064	20,836,198,243	6.948306	5.998993
OAXACA	1.153645	6,778,814,252	5,894,163,456	1.326795	1.145522
PUEBLA	2.845357	13,138,431,063	11,216,120,898	3.333017	2.877644
QUERETARO	1.597848	8,001,167,669	6,871,037,300	1.860658	1.606446
QUINTANA ROO	0.823595	6,065,459,614	5,457,806,769	0.915292	0.790240
SAN LUIS POTOSI	0.974255	8,939,537,548	7,613,134,330	1.143995	0.987697
SINALOA	2.229849	13,257,750,869	11,634,300,365	2.541002	2.193838
SONORA	2.605438	14,538,403,010	12,429,166,112	3.047582	2.631206
TABASCO	8.045546	9,189,824,465	9,075,990,807	8.146455	7.033445
TAMAULIPAS	2.618483	17,902,692,290	15,226,757,159	3.078653	2.658032
TLAXCALA	0.361653	2,830,028,965	2,392,183,322	0.427847	0.369392
VERACRUZ	5.784644	19,508,541,113	16,505,044,151	6.837302	5.903155
YUCATAN	0.861656	6,804,304,424	5,269,868,665	1.112546	0.960544
ZACATECAS	0.536178	5,059,926,935	4,524,514,881	0.599627	0.517703
TOTALES:	100.000000	393,418,664,322	337,041,417,977	115.824534	100.000000

Notas: Cifras de asignables a pesos.

Coeficientes preliminares.

CUADRO 5.

**CALCULO DE LOS COEFICIENTES DE PARTICIPACION DE LA
TERCERA PARTE DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA 2007.**

ENTIDADES	SUMA DE LA PRIMERA- Y SEGUNDA PARTES FGP (Pesos) (1)	POBLACION 2007 1/ (2)	INVERSA PER CAPITA (3=2/1)	COEFICIENTES DE PARTICIPACION 4= (3/Σ3)100
AGUASCALIENTES	174,608,712	1,104,070	0.006323	3.098596
BAJA CALIFORNIA	536,504,555	2,982,782	0.005560	2.724472
BAJA CALIFORNIA SUR	93,458,403	535,808	0.005733	2.809475
CAMPECHE	165,784,333	776,449	0.004683	2.295111
COAHUILA	446,296,164	2,570,471	0.005760	2.822434
COLIMA	89,301,181	584,473	0.006545	3.207314
CHIAPAS	890,191,797	4,405,749	0.004949	2.425328
CHIHUAHUA	525,020,935	3,322,520	0.006328	3.101168
DISTRITO FEDERAL	2,534,403,872	8,828,533	0.003483	1.707053
DURANGO	190,832,250	1,537,422	0.008056	3.947986
GUANAJUATO	733,217,232	4,992,127	0.006809	3.336470
GUERRERO	380,829,114	3,150,193	0.008272	4.053604
HIDALGO	286,983,894	2,394,562	0.008344	4.088866
JALISCO	1,287,374,669	6,895,810	0.005356	2.624911
MEXICO	2,561,909,870	14,409,626	0.005625	2.756279
MICHOACAN	513,170,390	3,992,703	0.007780	3.812762
MORELOS	233,437,850	1,646,776	0.007054	3.456985
NAYARIT	131,125,616	963,729	0.007350	3.601651
NUEVO LEON	944,065,078	4,330,015	0.004587	2.247614
OAXACA	421,490,793	3,553,030	0.008430	4.130904
PUEBLA	758,499,550	5,531,360	0.007293	3.573641
QUERETARO	296,699,248	1,655,573	0.005580	2.734426
QUINTANA ROO	181,417,956	1,215,237	0.006699	3.282578
SAN LUIS POTOSI	310,020,957	2,460,010	0.007935	3.888482
SINALOA	438,980,867	2,642,865	0.006020	2.950283
SONORA	463,762,831	2,460,745	0.005306	2.600189
TABASCO	837,072,999	2,027,634	0.002422	1.187027
TAMAULIPAS	523,810,160	3,111,037	0.005939	2.910486
TLAXCALA	132,094,552	1,102,537	0.008347	4.090181
VERACRUZ	1,192,552,713	7,239,642	0.006071	2.974910
YUCATAN	255,388,561	1,871,262	0.007327	3.590603
ZACATECAS	170,749,543	1,382,675	0.008098	3.968212
TOTALES:	18,701,056,647	105,677,425	0.204064	100.000000

FGP = Fondo General de Participaciones.

1/ Estimación 2007, tomada de los Indicadores Estratégicos de Ocupación y Empleo, de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo en el segundo trimestre de 2007.

INEGI, 17 de agosto 2007.

Coefficientes preliminares.

CUADRO 6.

**CALCULO DEL COEFICIENTE DE PARTICIPACION DE LA COORDINACION EN
DERECHOS QUE SE ADICIONA AL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA 2007.**

ENTIDADES	SUMA		COEFICIENTE DE PARTICIPACION $2= (1/\Sigma 1)100$
	PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA PARTES FGP (1)		
AGUASCALIENTES	236,571,102		1.142814
BAJA CALIFORNIA	590,985,617		2.854900
BAJA CALIFORNIA SUR	149,639,252		0.722869
CAMPECHE	211,679,495		1.022569
COAHUILA	502,736,166		2.428589
COLIMA	153,437,601		0.741218
CHIAPAS	938,690,891		4.534575
CHIHUAHUA	587,034,750		2.835814
DISTRITO FEDERAL	2,568,539,680		12.407955
DURANGO	269,779,823		1.303237
GUANAJUATO	799,936,370		3.864287
GUERRERO	461,888,719		2.231266
HIDALGO	368,748,628		1.781330
JALISCO	1,339,864,816		6.472543
MEXICO	2,617,026,965		12.642185
MICHOACAN	589,413,900		2.847307
MORELOS	302,566,921		1.461623
NAYARIT	203,147,561		0.981354
NUEVO LEON	989,010,445		4.777655
OAXACA	504,096,156		2.435159
PUEBLA	829,961,368		4.009330
QUERETARO	351,379,355		1.697423
QUINTANA ROO	247,059,408		1.193481
SAN LUIS POTOSI	387,778,635		1.873259
SINALOA	497,977,449		2.405601
SONORA	515,758,616		2.491497
TABASCO	860,809,882		4.158351
TAMAULIPAS	582,010,929		2.811545
TLAXCALA	213,885,592		1.033226
VERACRUZ	1,252,041,755		6.048292
YUCATAN	327,189,582		1.580569
ZACATECAS	250,101,570		1.208176
TOTALES:	20,700,749,000		100.000000

FGP = Fondo General de Participaciones

Nota: Cifras a pesos.

Coefficientes preliminares.

CUADRO 7.

**RESARCIMIENTO DEL 80% DE LA RECAUDACION DE BASES ESPECIALES DE
TRIBUTACION (BET) DE 1989, QUE SE ADICIONAN AL FONDO GENERAL
DE PARTICIPACIONES DE AGOSTO DE 2007.**

(PESOS)

ENTIDADES	80% B.E.T. DE 1989	ACTUALIZACION A JUNIO DE 2007 d/ 9.30831462196	ADICION DEL MES DE AGOSTO
AGUASCALIENTES	788,208	7,336,888	611,407
BAJA CALIFORNIA	2,954,803	27,504,236	2,292,020
BAJA CALIFORNIA SUR	772,438	7,190,096	599,175
CAMPECHE	812,889	7,566,627	630,552
COAHUILA	2,247,592	20,921,293	1,743,441
COLIMA	323,808	3,014,107	251,176
CHIAPAS	7,283,222	67,794,522	5,649,543
CHIHUAHUA	8,146,362	75,828,901	6,319,075
DISTRITO FEDERAL	971,991	9,047,598	753,967
DURANGO	4,235,805	39,428,206	3,285,684
GUANAJUATO	2,563,631	23,863,084	1,988,590
GUERRERO	328,051	3,053,602	254,467
HIDALGO	271,544	2,527,617	210,635
JALISCO	9,576,691	89,142,853	7,428,571
MEXICO	218,256	2,031,596	169,300
MICHOACAN	2,455,046	22,852,341	1,904,362
MORELOS	451,987	4,207,237	350,603
NAYARIT	818,713	7,620,838	635,070
NUEVO LEON	3,047,369	28,365,869	2,363,822
OAXACA	610,250	5,680,399	473,367
PUEBLA	1,221,283	11,368,086	947,341
QUERETARO	1,435,730	13,364,227	1,113,686
QUINTANA ROO	53,930	501,997	41,833
SAN LUIS POTOSI	1,589,981	14,800,043	1,233,337
SINALOA	9,406,668	87,560,225	7,296,685
SONORA	11,431,317	106,406,295	8,867,191
TABASCO	2,462,672	22,923,326	1,910,277
TAMAULIPAS	1,967,010	18,309,548	1,525,796
TLAXCALA	17,902	166,637	13,886
VERACRUZ	9,805,475	91,272,446	7,606,037
YUCATAN	1,183,000	11,011,736	917,645
ZACATECAS	853,445	7,944,135	662,011
TOTALES:	90,307,069	840,606,611	70,050,551

d/ Definitivo.

CUADRO 8.

**INTEGRACION DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL MES DE
AGOSTO DE 2007.
(PESOS)**

ENTIDADES	PRIMERA PARTE	SEGUNDA PARTE	TERCERA PARTE	COORDINACION EN DERECHOS	RESARCIMIENTO BET	TOTAL
AGUASCALIENTES	97,690,096	76,918,616	61,962,390	11,828,555	611,407	249,011,065
BAJA CALIFORNIA	263,921,907	272,582,648	54,481,062	29,549,281	2,292,020	622,826,918
BAJA CALIFORNIA SUR	47,409,254	46,049,149	56,180,850	7,481,963	599,175	157,720,390
CAMPECHE	68,701,602	97,082,731	45,895,163	10,583,975	630,552	222,894,022
COAHUILA	227,439,890	218,856,275	56,440,002	25,136,808	1,743,441	529,616,415
COLIMA	51,715,221	37,585,961	64,136,420	7,671,880	251,176	161,360,657
CHIAPAS	389,828,583	500,363,214	48,499,094	46,934,545	5,649,543	991,274,979
CHIHUAHUA	293,982,536	231,038,400	62,013,815	29,351,737	6,319,075	622,705,563
DISTRITO FEDERAL	781,164,453	1,753,239,419	34,135,808	128,426,984	753,967	2,697,720,631
DURANGO	136,033,859	54,798,391	78,947,573	13,488,991	3,285,684	286,554,498
GUANAJUATO	441,712,361	291,504,871	66,719,138	39,996,819	1,988,590	841,921,779
GUERRERO	278,734,733	102,094,380	81,059,605	23,094,436	254,467	485,237,621
HIDALGO	211,875,146	75,108,749	81,764,733	18,437,431	210,635	387,396,694
JALISCO	610,153,651	677,221,018	52,490,147	66,993,241	7,428,571	1,414,286,628
MEXICO	1,274,989,583	1,286,920,287	55,117,096	130,851,348	169,300	2,748,047,613
MICHOACAN	353,281,531	159,888,859	76,243,510	29,470,695	1,904,362	620,788,957
MORELOS	145,709,698	87,728,153	69,129,071	15,128,346	350,603	318,045,870
NAYARIT	85,272,472	45,853,143	72,021,946	10,157,378	635,070	213,940,009
NUEVO LEON	383,127,502	560,937,576	44,945,367	49,450,522	2,363,822	1,040,824,790
OAXACA	314,378,474	107,112,318	82,605,363	25,204,808	473,367	529,774,330
PUEBLA	489,424,665	269,074,885	71,461,818	41,498,068	947,341	872,406,777
QUERETARO	146,488,072	150,211,177	54,680,107	17,568,968	1,113,686	370,062,008
QUINTANA ROO	107,526,352	73,891,604	65,641,452	12,352,970	41,833	259,454,211
SAN LUIS POTOSI	217,666,102	92,354,855	77,757,678	19,388,932	1,233,337	408,400,903
SINALOA	233,845,441	205,135,427	58,996,582	24,898,872	7,296,685	530,173,007
SONORA	217,731,136	246,031,695	51,995,785	25,787,931	8,867,191	550,413,738
TABASCO	179,408,697	657,664,302	23,736,883	43,040,494	1,910,277	905,760,654
TAMAULIPAS	275,270,140	248,540,020	58,200,769	29,100,546	1,525,796	612,637,271
TLAXCALA	97,554,454	34,540,099	81,791,040	10,694,280	13,886	224,593,758
VERACRUZ	640,576,524	551,976,189	59,489,041	62,602,088	7,606,037	1,322,249,879
YUCATAN	165,572,622	89,815,939	71,801,021	16,359,479	917,645	344,466,706
ZACATECAS	122,341,567	48,407,976	79,352,027	12,505,078	662,011	263,268,659
TOTALES:	9,350,528,323	9,350,528,323	1,999,692,353	1,035,037,450	70,050,551	21,805,837,001

CUADRO 9.

CALCULO DE LOS COEFICIENTES DE PARTICIPACION DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL PARA 2007.

ENTIDADES	COEFICIENTES 2006 (1)	RECAUDACION AGUA Y PREDIAL		COEFICIENTE INTERMEDIO $4 = ((1 \times 2)/3)$	COEFICIENTE DE PARTICIPACION $5 = (4/\Sigma 4) \times 100$
		2006	2005		
		(2)	(3)		
AGUASCALIENTES	3.157714	556,992,799	499,063,186	3.52425104	3.223647
BAJA CALIFORNIA	1.010176	2,993,165,695	2,816,329,521	1.07360502	0.982031
BAJA CALIFORNIA SUR	0.643246	611,931,275	438,710,006	0.89722697	0.820697
CAMPECHE	1.312052	138,954,524	123,513,476	1.47607851	1.350175
COAHUILA	1.302216	1,323,469,347	1,185,851,717	1.45333803	1.329374
COLIMA	1.708429	348,211,312	311,133,690	1.91202200	1.748934
CHIAPAS	1.046412	388,790,854	372,463,179	1.09228358	0.999116
CHIHUAHUA	1.825243	2,319,147,801	2,199,884,714	1.92419562	1.760070
DISTRITO FEDERAL	16.603023	10,719,878,604	10,773,420,329	16.52050948	15.111377
DURANGO	2.752199	465,263,828	442,673,328	2.89264954	2.645918
GUANAJUATO	2.838257	2,196,910,408	1,989,422,190	3.13427533	2.866934
GUERRERO	0.982436	772,124,111	722,173,106	1.05038908	0.960795
HIDALGO	6.039056	542,836,867	469,138,316	6.98775188	6.391725
JALISCO	2.838161	3,484,685,484	3,141,513,207	3.14819518	2.879667
MEXICO	2.434182	5,012,986,165	4,658,598,730	2.61935471	2.395934
MICHOACAN	5.929258	889,104,155	819,741,355	6.43096504	5.882430
MORELOS	2.967389	391,382,423	420,653,627	2.76090322	2.525409
NAYARIT	2.262813	218,093,619	182,121,094	2.70976372	2.478632
NUEVO LEON	1.291535	3,397,717,685	3,267,329,700	1.34307557	1.228517
OAXACA	6.527923	264,570,872	239,514,811	7.21082002	6.595766
PUEBLA	5.482001	1,031,571,592	982,122,482	5.75801577	5.266880
QUERETARO	3.066989	1,170,489,061	1,072,110,759	3.34841967	3.062813
QUINTANA ROO	1.820252	1,477,567,968	1,296,549,932	2.07438725	1.897450
SAN LUIS POTOSI	2.660904	528,957,865	440,824,457	3.19289514	2.920554
SINALOA	1.069083	1,560,927,379	1,382,342,035	1.20719794	1.104229
SONORA	0.883761	1,471,491,456	1,389,179,622	0.93612520	0.856278
TABASCO	2.506159	226,897,669	185,074,966	3.07249348	2.810422
TAMAULIPAS	2.859793	2,003,966,175	1,946,998,959	2.94346738	2.692402
TLAXCALA	2.086917	126,565,786	111,378,554	2.37148216	2.169204
VERACRUZ	3.421378	1,705,440,130	1,494,804,648	3.90349074	3.570539
YUCATAN	3.978346	377,576,251	316,463,526	4.74660976	4.341743
ZACATECAS	4.692695	582,873,277	487,675,755	5.60874010	5.130337
TOTALES:	100.000000	49,300,542,437	46,178,774,977	109.32497816	100.000000

Notas: Cifras de agua y predial a pesos

Coeficientes preliminares.

CUADRO 10.

**DISTRIBUCION E INTEGRACION DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL DE
AGOSTO DE 2007.
(PESOS)**

ENTIDADES	SIN	CON	TOTAL
	COORDINACION	COORDINACION	
AGUASCALIENTES	5,605,480	27,760,471	33,365,951
BAJA CALIFORNIA	1,707,617	8,456,770	10,164,387
BAJA CALIFORNIA SUR	1,427,080	7,067,443	8,494,523
CAMPECHE	2,347,769	11,627,048	13,974,817
COAHUILA	2,311,599	11,447,921	13,759,521
COLIMA	3,041,157	15,060,968	18,102,125
CHIAPAS	1,737,326	8,603,901	10,341,227
CHIHUAHUA	3,060,520	15,156,859	18,217,379
DISTRITO FEDERAL	26,276,613	130,131,797	156,408,410
DURANGO	4,600,889	22,785,356	27,386,245
GUANAJUATO	4,985,206	24,688,638	29,673,844
GUERRERO	1,670,691	8,273,898	9,944,590
HIDALGO	11,114,333	55,042,413	66,156,747
JALISCO	5,007,346	24,798,285	29,805,631
MEXICO	4,166,201	20,632,616	24,798,818
MICHOACAN	10,228,739	50,656,612	60,885,351
MORELOS	4,391,341	21,747,592	26,138,933
NAYARIT	4,310,001	21,344,767	25,654,768
NUEVO LEON	2,136,222	10,579,385	12,715,608
OAXACA	11,469,133	56,799,518	68,268,651
PUEBLA	9,158,383	45,355,801	54,514,184
QUERETARO	5,325,812	26,375,450	31,701,262
QUINTANA ROO	3,299,406	16,339,916	19,639,322
SAN LUIS POTOSI	5,078,443	25,150,386	30,228,829
SINALOA	1,920,103	9,509,079	11,429,182
SONORA	1,488,949	7,373,844	8,862,793
TABASCO	4,886,939	24,201,983	29,088,922
TAMAULIPAS	4,681,717	23,185,647	27,867,364
TLAXCALA	3,771,949	18,680,128	22,452,077
VERACRUZ	6,208,677	30,747,736	36,956,414
YUCATAN	7,549,696	37,388,972	44,938,668
ZACATECAS	8,920,953	44,179,959	53,100,912
TOTALES:	173,886,292	861,151,158	1,035,037,450

CUADRO 11.

**PARTICIPACIONES DE AGOSTO DE 1990, ACTUALIZADAS CON EL INCREMENTO
DE LA RECAUDACION FEDERAL PARTICIPABLE UTILIZADA EN AGOSTO DE 2007.**

(PESOS)

ENTIDADES	PARTICIPACIONES	
	1990	1990 ACTUALIZADAS
AGUASCALIENTES	13,533,222	187,338,702
BAJA CALIFORNIA	46,069,948	637,740,538
BAJA CALIFORNIA SUR	9,703,342	134,322,152
CAMPECHE	15,308,156	211,908,892
COAHUILA	33,828,947	468,289,890
COLIMA	9,615,569	133,107,121
CHIAPAS	59,435,917	822,763,978
CHIHUAHUA	39,321,593	544,323,902
DISTRITO FEDERAL	288,335,851	3,991,397,185
DURANGO	17,488,327	242,088,727
GUANAJUATO	40,598,295	561,997,129
GUERRERO	25,035,384	346,561,695
HIDALGO	19,053,069	263,749,255
JALISCO	78,427,713	1,085,665,039
MEXICO	131,715,428	1,823,320,224
MICHOACAN	29,466,664	407,903,351
MORELOS	18,211,696	252,102,234
NAYARIT	14,040,909	194,366,550
NUEVO LEON	70,059,912	969,830,614
OAXACA	23,270,956	322,136,938
PUEBLA	39,999,896	553,713,566
QUERETARO	17,537,892	242,774,849
QUINTANA ROO	9,030,641	125,010,036
SAN LUIS POTOSI	21,269,456	294,430,424
SINALOA	39,999,279	553,705,025
SONORA	51,966,544	719,366,380
TABASCO	88,511,743	1,225,257,007
TAMAULIPAS	38,920,323	538,769,172
TLAXCALA	11,416,622	158,038,873
VERACRUZ	86,929,831	1,203,358,797
YUCATAN	18,527,545	256,474,492
ZACATECAS	15,698,811	217,316,681
TOTALES:	1,422,329,481	19,689,129,417

Indice de actualización

13.842875143

Recaudación federal participable de agosto de 1990

7,477,041,000

CUADRO 12.

**CALCULO Y DISTRIBUCION DE LA RESERVA DE CONTINGENCIA DE
AGOSTO DE 2007.
(PESOS)**

ENTIDADES	PARTICIPACIONES		DIFERENCIA (3=1-2)	RESERVA	90% RESERVA	COEFICIENTE EFECTIVO (6)
	AGOSTO DE 1990 ACTUALIZADAS (1)	DE AGOSTO DE 2007 (2)		DE CONTINGENCIA (4)	DE CONTINGENCIA (5)	
AGUASCALIENTES	187,338,702	282,377,015	-95,038,313		0	
BAJA CALIFORNIA	637,740,538	632,991,305	4,749,233	4,749,233	4,274,310	2.771309
BAJA CALIFORNIA SUR	134,322,152	166,214,912	-31,892,761		0	
CAMPECHE	211,908,892	236,868,839	-24,959,947		0	
COAHUILA	468,289,890	543,375,936	-75,086,047		0	
COLIMA	133,107,121	179,462,781	-46,355,660		0	
CHIAPAS	822,763,978	1,001,616,206	-178,852,228		0	
CHIHUAHUA	544,323,902	640,922,941	-96,599,039		0	
DISTRITO FEDERAL	3,991,397,185	2,854,129,041	1,137,268,144		0	12.495708
DURANGO	242,088,727	313,940,743	-71,852,016		0	
GUANAJUATO	561,997,129	871,595,623	-309,598,494		0	
GUERRERO	346,561,695	495,182,211	-148,620,516		0	
HIDALGO	263,749,255	453,553,441	-189,804,185		0	
JALISCO	1,085,665,039	1,444,092,259	-358,427,220		0	
MEXICO	1,823,320,224	2,772,846,431	-949,526,207		0	
MICHOACAN	407,903,351	681,674,308	-273,770,957		0	
MORELOS	252,102,234	344,184,802	-92,082,568		0	
NAYARIT	194,366,550	239,594,777	-45,228,227		0	
NUEVO LEON	969,830,614	1,053,540,397	-83,709,783		0	
OAXACA	322,136,938	598,042,981	-275,906,043		0	
PUEBLA	553,713,566	926,920,961	-373,207,395		0	
QUERETARO	242,774,849	401,763,270	-158,988,421		0	
QUINTANA ROO	125,010,036	279,093,534	-154,083,498		0	
SAN LUIS POTOSI	294,430,424	438,629,732	-144,199,309		0	
SINALOA	553,705,025	541,602,189	12,102,836	12,102,836	10,892,552	2.371197
SONORA	719,366,380	559,276,531	160,089,849	160,089,849	144,080,864	2.448578
TABASCO	1,225,257,007	934,849,576	290,407,431	81,817,444	73,635,700	4.092880
TAMAULIPAS	538,769,172	640,504,635	-101,735,463		0	
TLAXCALA	158,038,873	247,045,835	-89,006,962		0	
VERACRUZ	1,203,358,797	1,359,206,293	-155,847,496		0	
YUCATAN	256,474,492	389,405,374	-132,930,881		0	
ZACATECAS	217,316,681	316,369,572	-99,052,891		0	
TOTALES:	19,689,129,417	22,840,874,451	-3,151,745,034	258,759,363	232,883,426	

CUADRO 13.

**ASIGNABLES DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS
DEL EJERCICIO DE 2006.**

(PESOS)

ENTIDADES	BEBIDAS		TABACOS	TOTAL
	ALCOHOLICAS	CERVEZA	LABRADOS	
AGUASCALIENTES	142,256,573	249,361,135	252,978,405	644,596,113
BAJA CALIFORNIA	381,490,285	1,062,647,976	759,766,238	2,203,904,499
BAJA CALIFORNIA SUR	123,037,693	287,970,733	156,957,313	567,965,739
CAMPECHE	25,547,807	251,632,172	51,099,597	328,279,576
COAHUILA	134,780,225	888,232,357	527,059,543	1,550,072,125
COLIMA	65,116,704	154,229,290	120,161,576	339,507,570
CHIAPAS	113,895,289	656,715,030	172,415,129	943,025,448
CHIHUAHUA	228,815,959	1,034,853,341	772,236,335	2,035,905,635
DISTRITO FEDERAL	3,380,095,688	788,215,341	2,797,213,857	6,965,524,886
DURANGO	36,947,403	462,404,185	191,552,542	690,904,130
GUANAJUATO	425,461,899	1,067,737,775	709,144,659	2,202,344,333
GUERRERO	180,142,808	448,656,447	255,899,837	884,699,092
HIDALGO	129,700,446	184,808,762	205,697,118	520,206,326
JALISCO	2,115,799,803	1,589,800,378	1,387,929,830	5,093,530,011
MEXICO	2,917,810,173	1,506,646,257	1,391,788,195	5,816,244,625
MICHOACAN	601,879,725	912,987,997	646,148,108	2,161,015,830
MORELOS	119,251,534	177,973,412	227,955,774	525,180,720
NAYARIT	27,542,180	278,780,916	129,673,338	435,996,434
NUEVO LEON	611,015,961	1,697,359,301	1,035,409,554	3,343,784,816
OAXACA	75,365,278	700,565,594	148,864,720	924,795,592
PUEBLA	576,255,671	688,621,356	497,492,798	1,762,369,825
QUERETARO	284,501,672	278,763,444	230,667,857	793,932,973
QUINTANA ROO	242,417,897	689,003,207	197,147,256	1,128,568,360
SAN LUIS POTOSI	142,037,463	598,348,516	310,713,122	1,051,099,101
SINALOA	92,938,113	1,060,702,987	453,385,571	1,607,026,671
SONORA	74,394,313	1,022,856,436	581,824,752	1,679,075,501
TABASCO	81,352,979	639,109,762	166,344,522	886,807,263
TAMAULIPAS	128,620,725	1,323,430,174	612,914,865	2,064,965,764
TLAXCALA	32,006,474	79,690,176	45,642,766	157,339,416
VERACRUZ	411,067,689	1,198,167,966	532,064,814	2,141,300,469
YUCATAN	142,177,470	639,019,502	181,223,536	962,420,508
ZACATECAS	38,716,517	335,460,384	187,911,138	562,088,039
TOTALES:	14,082,440,416	22,954,752,309	15,937,284,665	52,974,477,390

Nota: Los importes de estos conceptos no corresponden a las cifras que registra la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2006, toda vez que las cifras de este cuadro se refieren al impuesto causado. El impuesto causado es utilizado como variable para determinar los coeficientes de participación de estos conceptos. Cifras preliminares.

CUADRO 14.

**COEFICIENTES DE LAS PARTICIPACIONES ESPECIFICAS EN EL
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS DE 2007.**

ENTIDADES	TABACOS LABRADOS (8%)	CERVEZA (20%)	BEBIDAS ALCOHOLICAS (20%)
AGUASCALIENTES	1.587337	1.086316	1.010170
BAJA CALIFORNIA	4.767225	4.629316	2.708979
BAJA CALIFORNIA SUR	0.984844	1.254515	0.873696
CAMPECHE	0.320629	1.096209	0.181416
COAHUILA	3.307085	3.869492	0.957080
COLIMA	0.753965	0.671884	0.462396
CHIAPAS	1.081835	2.860911	0.808775
CHIHUAHUA	4.845470	4.508231	1.624832
DISTRITO FEDERAL	17.551383	3.433778	24.002201
DURANGO	1.201915	2.014416	0.262365
GUANAJUATO	4.449595	4.651489	3.021223
GUERRERO	1.605668	1.954525	1.279202
HIDALGO	1.290666	0.805100	0.921008
JALISCO	8.708697	6.925801	15.024383
MEXICO	8.732907	6.563548	20.719492
MICHOACAN	4.054317	3.977338	4.273973
MORELOS	1.430330	0.775323	0.846810
NAYARIT	0.813648	1.214480	0.195578
NUEVO LEON	6.496775	7.394370	4.338850
OAXACA	0.934066	3.051941	0.535172
PUEBLA	3.121566	2.999908	4.092016
QUERETARO	1.447347	1.214404	2.020258
QUINTANA ROO	1.237019	3.001571	1.721420
SAN LUIS POTOSI	1.949599	2.606643	1.008614
SINALOA	2.844811	4.620843	0.659957
SONORA	3.650714	4.455968	0.528277
TABASCO	1.043744	2.784215	0.577691
TAMAULIPAS	3.845792	5.765386	0.913341
TLAXCALA	0.286390	0.347162	0.227279
VERACRUZ	3.338491	5.219695	2.919009
YUCATAN	1.137104	2.783822	1.009608
ZACATECAS	1.179066	1.461398	0.274928
TOTALES:	100.000000	100.000000	100.000000

Nota: Coeficientes preliminares.

CUADRO 15.

**PARTICIPACIONES EN EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS DE
AGOSTO DE 2007.
(PESOS)**

ENTIDADES	TABACOS LABRADOS	CERVEZA	BEBIDAS ALCOHOLICAS	TOTAL
AGUASCALIENTES	2,013,759	2,911,544	1,007,341	5,932,645
BAJA CALIFORNIA	6,047,892	12,407,492	2,701,393	21,156,778
BAJA CALIFORNIA SUR	1,249,412	3,362,350	871,249	5,483,012
CAMPECHE	406,763	2,938,061	180,908	3,525,732
COAHUILA	4,195,500	10,371,013	954,400	15,520,914
COLIMA	956,510	1,800,783	461,102	3,218,395
CHIAPAS	1,372,459	7,667,814	806,511	9,846,783
CHIHUAHUA	6,147,157	12,082,962	1,620,282	19,850,401
DISTRITO FEDERAL	22,266,386	9,203,213	23,934,995	55,404,595
DURANGO	1,524,797	5,399,038	261,630	7,185,465
GUANAJUATO	5,644,934	12,466,921	3,012,763	21,124,619
GUERRERO	2,037,014	5,238,519	1,275,620	8,551,153
HIDALGO	1,637,391	2,157,830	918,429	4,713,650
JALISCO	11,048,201	18,562,531	14,982,315	44,593,047
MEXICO	11,078,915	17,591,622	20,661,478	49,332,015
MICHOACAN	5,143,469	10,660,060	4,262,006	20,065,536
MORELOS	1,814,574	2,078,020	844,439	4,737,033
NAYARIT	1,032,226	3,255,050	195,031	4,482,306
NUEVO LEON	8,242,069	19,818,390	4,326,701	32,387,160
OAXACA	1,184,993	8,179,813	533,674	9,898,480
PUEBLA	3,960,143	8,040,352	4,080,558	16,081,053
QUERETARO	1,836,163	3,254,846	2,014,602	7,105,610
QUINTANA ROO	1,569,332	8,044,811	1,716,600	11,330,742
SAN LUIS POTOSI	2,473,339	6,986,325	1,005,790	10,465,454
SINALOA	3,609,041	12,384,782	658,110	16,651,933
SONORA	4,631,442	11,942,886	526,798	17,101,126
TABASCO	1,324,136	7,462,254	576,073	9,362,464
TAMAULIPAS	4,878,926	15,452,389	910,784	21,242,098
TLAXCALA	363,326	930,464	226,643	1,520,432
VERACRUZ	4,235,343	13,989,825	2,910,836	21,136,004
YUCATAN	1,442,576	7,461,200	1,006,781	9,910,558
ZACATECAS	1,495,811	3,916,840	274,158	5,686,808
TOTALES:	126,864,000	268,020,000	99,720,000	494,604,000

CUADRO 16.

**PARTICIPACIONES PROVISIONALES Y 90% DE LA RESERVA
DE CONTINGENCIA, DE AGOSTO DE 2007.
(PESOS)**

ENTIDADES	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	90% DE LA RESERVA DE CONTINGENCIA	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	TOTAL
AGUASCALIENTES	249,011,065	33,365,951	0	5,932,645	288,309,660
BAJA CALIFORNIA	622,826,918	10,164,387	4,274,310	21,156,778	658,422,393
BAJA CALIFORNIA SUR	157,720,390	8,494,523	0	5,483,012	171,697,924
CAMPECHE	222,894,022	13,974,817	0	3,525,732	240,394,571
COAHUILA	529,616,415	13,759,521	0	15,520,914	558,896,850
COLIMA	161,360,657	18,102,125	0	3,218,395	182,681,177
CHIAPAS	991,274,979	10,341,227	0	9,846,783	1,011,462,990
CHIHUAHUA	622,705,563	18,217,379	0	19,850,401	660,773,342
DISTRITO FEDERAL	2,697,720,631	156,408,410	0	55,404,595	2,909,533,635
DURANGO	286,554,498	27,386,245	0	7,185,465	321,126,208
GUANAJUATO	841,921,779	29,673,844	0	21,124,619	892,720,242
GUERRERO	485,237,621	9,944,590	0	8,551,153	503,733,364
HIDALGO	387,396,694	66,156,747	0	4,713,650	458,267,090
JALISCO	1,414,286,628	29,805,631	0	44,593,047	1,488,685,306
MEXICO	2,748,047,613	24,798,818	0	49,332,015	2,822,178,446
MICHOACAN	620,788,957	60,885,351	0	20,065,536	701,739,843
MORELOS	318,045,870	26,138,933	0	4,737,033	348,921,835
NAYARIT	213,940,009	25,654,768	0	4,482,306	244,077,083
NUEVO LEON	1,040,824,790	12,715,608	0	32,387,160	1,085,927,558
OAXACA	529,774,330	68,268,651	0	9,898,480	607,941,461
PUEBLA	872,406,777	54,514,184	0	16,081,053	943,002,014
QUERETARO	370,062,008	31,701,262	0	7,105,610	408,868,880
QUINTANA ROO	259,454,211	19,639,322	0	11,330,742	290,424,276
SAN LUIS POTOSI	408,400,903	30,228,829	0	10,465,454	449,095,187
SINALOA	530,173,007	11,429,182	10,892,552	16,651,933	569,146,674
SONORA	550,413,738	8,862,793	144,080,864	17,101,126	720,458,521
TABASCO	905,760,654	29,088,922	73,635,700	9,362,464	1,017,847,739
TAMAULIPAS	612,637,271	27,867,364	0	21,242,098	661,746,733
TLAXCALA	224,593,758	22,452,077	0	1,520,432	248,566,267
VERACRUZ	1,322,249,879	36,956,414	0	21,136,004	1,380,342,297
YUCATAN	344,466,706	44,938,668	0	9,910,558	399,315,931
ZACATECAS	263,268,659	53,100,912	0	5,686,808	322,056,380
TOTALES:	21,805,837,001	1,035,037,450	232,883,426	494,604,000	23,568,361,877

CUADRO 17.

DETERMINACION DE LOS COEFICIENTES DE LAS PARTICIPACIONES POR EL 0.136% DE LA RECAUDACION FEDERAL PARTICIPABLE PARA EL EJERCICIO DE 2007.

ENTIDADES	RECAUDACION			COEFICIENTE INTERMEDIO (4=(1x2)/3)	COEFICIENTE DE PARTICIPACION 5=(4/Σ4)100
	COEFICIENTE 2006 (1)	AGUA Y PREDIAL 2006 (2)	AGUA Y PREDIAL 2005 (3)		
BAJA CALIFORNIA					
Ensenada, B.C.	0.080887	326,906,826	311,382,225	0.084920	0.081961
Mexicali, B.C.	1.349768	908,594,385	863,603,610	1.420086	1.370616
Tecate, B.C.	0.440746	128,778,578	106,897,942	0.530961	0.512464
Tijuana, B.C.	1.685658	1,584,942,641	1,496,491,879	1.785289	1.723097
BAJA CALIFORNIA SUR					
La Paz, B.C.S.	0.007644	174,478,907	147,270,875	0.009057	0.008741
CAMPECHE					
Cd. del Carmen, Camp.	0.254737	83,623,045	71,335,332	0.298616	0.288213
CHIAPAS					
Suchiate, Chis.	0.128419	1,414,514	1,184,895	0.153305	0.147965
CHIHUAHUA					
Ascensión, Chih.	0.015781	7,650,731	8,443,542	0.014299	0.013801
Cd. Juárez, Chih.	3.660992	1,175,502,060	1,097,489,366	3.921225	3.784627
Ojinaga, Chih.	0.061794	14,888,531	14,426,278	0.063774	0.061553
COAHUILA					
Cd. Acuña, Coah.	0.193764	81,980,911	63,385,273	0.250610	0.241880
Piedras Negras, Coah.	2.305826	88,253,275	91,155,112	2.232422	2.154654
COLIMA					
Manzanillo, Col.	1.945299	135,201,823	126,774,429	2.074614	2.002343
GUERRERO					
Acapulco, Gro.	0.083769	509,901,873	478,592,788	0.089249	0.086140
MICHOACAN					
Lázaro Cárdenas, Mich.	2.182530	38,874,492	36,240,580	2.341153	2.259597
NUEVO LEON					
Anáhuac, N.L.	1.459135	7,527,164	5,874,698	1.869568	1.804440
OAXACA					
Salina Cruz, Oax.	0.120747	17,283,667	16,486,926	0.126582	0.122172
QUINTANA ROO					
Benito Juárez, Q. Roo	0.133467	807,495,052	759,833,500	0.141839	0.136898
O.P. Blanco, Q. Roo	0.248329	84,055,820	67,792,653	0.307902	0.297176
SINALOA					
Mazatlán, Sin.	0.192841	378,515,356	334,741,928	0.218058	0.210462
SONORA					
Agua Prieta, Son.	0.163889	50,972,149	47,070,975	0.177471	0.171289
Guaymas, Son.	0.020869	110,041,867	93,000,904	0.024693	0.023832
Naco, Son.	0.086378	2,513,248	2,477,487	0.087625	0.084572
Nogales, Son.	3.755412	149,235,536	136,839,422	4.095610	3.952936
P.E. Calles (Sonoita), Son.	0.018051	4,142,763	4,411,642	0.016951	0.016360
San Luis R.C., Son.	0.114741	102,678,222	118,999,758	0.099003	0.095555
TAMAULIPAS					
Altamira, Tamps.	6.396374	116,931,093	99,338,776	7.529134	7.266851
Cd. Camargo, Tamps.	0.087433	9,343,152	8,190,349	0.099739	0.096265
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.384263	16,352,961	15,168,313	0.414274	0.399842
Cd. Madero, Tamps.	1.417690	139,058,025	130,185,356	1.514311	1.461559
Matamoros, Tamps.	7.329497	366,741,213	369,620,342	7.272405	7.019065
Nuevo Laredo, Tamps.	53.041573	269,943,398	270,141,119	53.002751	51.156359
Reynosa, Tamps.	3.634097	452,963,639	438,717,395	3.752105	3.621398
Río Bravo, Tamps.	0.100205	51,107,096	53,140,572	0.096371	0.093014
Tampico, Tamps.	1.720798	249,267,015	237,685,722	1.804645	1.741778
VERACRUZ					
Coatzacoalcos, Ver.	0.216606	194,150,909	129,860,118	0.323843	0.312562
Tuxpan, Ver.	0.610091	38,992,081	36,203,124	0.657090	0.634200
Veracruz, Ver.	3.848152	290,489,237	269,355,590	4.150079	4.005507
YUCATAN					
Progreso, Yuc.	0.501748	21,359,183	19,216,927	0.557682	0.538254
TOTAL	100.000000	9,192,152,438	8,579,027,722	103.609312	100.000000

Coeficientes preliminares

Nota: Las cifras de recaudación de agua y predial se presentan a pesos.

CUADRO 18.

**PARTICIPACIONES PROVISIONALES POR EL 0.136% DE LA RECAUDACION FEDERAL
PARTICIPABLE CORRESPONDIENTES A AGOSTO DE 2007.
(PESOS)**

ENTIDADES	COEFICIENTE	PARTICIPACION	PARTICIPACION POR ESTADO
BAJA CALIFORNIA			5,191,613
Ensenada, B.C.	0.081961	115,373	
Mexicali, B.C.	1.370616	1,929,349	
Tecate, B.C.	0.512464	721,371	
Tijuana, B.C.	1.723097	2,425,519	
BAJA CALIFORNIA SUR			12,305
La Paz, B.C.S.	0.008741	12,305	
CAMPECHE			405,704
Cd. del Carmen, Camp.	0.288213	405,704	
CHIAPAS			208,283
Suchiate, Chis.	0.147965	208,283	
CHIHUAHUA			5,433,504
Ascensión, Chih.	0.013801	19,427	
Cd. Juárez, Chih.	3.784627	5,327,433	
Ojinaga, Chih.	0.061553	86,645	
COAHUILA			3,373,484
Cd. Acuña, Coah.	0.241880	340,482	
Piedras Negras, Coah.	2.154654	3,033,001	
COLIMA			2,818,600
Manzanillo, Col.	2.002343	2,818,600	
GUERRERO			121,255
Acapulco, Gro.	0.086140	121,255	
MICHOACAN			3,180,724
Lázaro Cárdenas, Mich.	2.259597	3,180,724	
NUEVO LEON			2,540,021
Anáhuac, N.L.	1.804440	2,540,021	
OAXACA			171,976
Salina Cruz, Oax.	0.122172	171,976	
QUINTANA ROO			611,024
Benito Juárez, Q. Roo	0.136898	192,704	
O.P. Blanco, Q. Roo	0.297176	418,320	
SINALOA			296,257
Mazatlán, Sin.	0.210462	296,257	
SONORA			6,115,602
Agua Prieta, Son.	0.171289	241,115	
Guaymas, Son.	0.023832	33,548	
Naco, Son.	0.084572	119,048	
Nogales, Son.	3.952936	5,564,354	
P.E. Calles (Sonoita), Son.	0.016360	23,030	
San Luis R.C., Son.	0.095555	134,507	
TAMAULIPAS			102,556,000
Altamira, Tamps.	7.266851	10,229,190	
Cd. Camargo, Tamps.	0.096265	135,507	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.399842	562,838	
Cd. Madero, Tamps.	1.461559	2,057,365	
Matamoros, Tamps.	7.019065	9,880,393	
Nuevo Laredo, Tamps.	51.156359	72,010,296	
Reynosa, Tamps.	3.621398	5,097,664	
Río Bravo, Tamps.	0.093014	130,931	
Tampico, Tamps.	1.741778	2,451,816	
VERACRUZ			6,971,067
Coatzacoalcos, Ver.	0.312562	439,978	
Tuxpan, Ver.	0.634200	892,733	
Veracruz, Ver.	4.005507	5,638,356	
YUCATAN			757,674
Progreso, Yuc.	0.538254	757,674	
TOTAL	100.000000	140,765,093	140,765,093

Recaudación federal participable (RFP)

103,503,745,000

0.136% de la RFP

140,765,093

CUADRO 19.

**CALCULO Y DISTRIBUCION DE LAS PARTICIPACIONES POR EL 3.17% DEL DERECHO ADICIONAL
SOBRE LA EXTRACCION DE PETROLEO DE JULIO DE 2007.**

(PESOS)

MUNICIPIOS	IMPORTE DEL CRUDO EXPORTADO (a) (1)	COEFICIENTE DE DISTRIBUCION (2=1/Σ1)	DERECHO ADICIONAL DE EXTRACCION (3)	3.17% DERECHO ADICIONAL DE EXTRACCION (4=3 x 0.0317)	PARTICIPACION (5=2 x 4)
CAMPECHE, CAMP.	533,112,137	0.15086411			2,555,710
CD. DEL CARMEN, CAMP.	2,132,448,548	0.60345642			10,222,841
CD. MADERO, TAMPS.	8,094,218	0.00229056			38,803
COATZACOALCOS, VER.	393,900,243	0.11146887			1,888,336
PARAISO, TAB.	389,166,064	0.11012916			1,865,641
SALINA CRUZ, OAX.	50,265,025	0.01422438			240,968
REYNOSA, TAMPS.	26,737,952	0.00756651			128,180
TOTAL	3,533,724,187	1.00000000	534,400,000	16,940,480	16,940,480

(a) Dólares

Cálculo efectuado el 21 de agosto de 2007.

Artículo Segundo.- Las participaciones de los fondos y otros conceptos participables, señalados en el artículo primero de este Acuerdo, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados, por el cambio de los coeficientes y, en su caso, por las diferencias derivadas de los ajustes a los pagos provisionales y del ajuste definitivo correspondientes al ejercicio fiscal de 2007.

México, D.F., a 26 de septiembre de 2007.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

CIRCULAR S-11.3 mediante la cual se dan a conocer a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros los lineamientos relativos a la afectación de las operaciones de préstamo de valores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR S-11.3

Asunto: Se dan a conocer los lineamientos relativos a la afectación de las operaciones de préstamo de valores.

A las instituciones y sociedades mutualistas de seguros

La Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros en sus artículos 34 fracciones X y XI y 81 fracciones VII y VIII, prevé como operaciones que pueden realizar las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, el otorgamiento de préstamos o créditos, así como operar con valores en los términos de las disposiciones de ese ordenamiento legal y de la Ley del Mercado de Valores, asimismo, la Novena, inciso P) de las Reglas para la Inversión de las Reservas Técnicas de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros vigentes, establece que las instituciones y sociedades podrán invertir, entre otros, en préstamo de valores, los cuales deben cumplir con los requisitos que para tal efecto determine esta Comisión.

En esa virtud, se debe tomar en cuenta la naturaleza de los recursos que manejan esas instituciones y sociedades y el destino que deben mantener, en relación al cumplimiento de los objetivos que para tales recursos establece la ley invocada, respecto al cumplimiento de las obligaciones contraídas por las instituciones y sociedades, con vistas a propiciar que las operaciones de financiamiento del sistema asegurador, sean congruentes con las funciones que le corresponden en conjunto con el sistema financiero del país.

En ese sentido esta Comisión con fundamento en la Novena, inciso P) de las citadas Reglas y tomando en consideración que esas instituciones y sociedades cuentan con un importante volumen de valores susceptible de ser otorgado en préstamo, ha determinado conveniente admitir como activo afecto a la cobertura de reservas técnicas y de capital mínimo de garantía las operaciones de préstamo de valores. Esta medida ofrece la posibilidad de diversificar los esquemas de inversión de esas instituciones y sociedades, tomando en cuenta que su afectación no representaría riesgos sensibles para su régimen de solvencia, toda vez que tales préstamos quedarían garantizados, proporcionándoles beneficios adicionales al recibir el premio convenido.

Por lo anterior, esta Comisión tiene a bien establecer los lineamientos mínimos que esas instituciones y sociedades deberán observar para considerar como activos afectos a la cobertura de las reservas técnicas y del capital mínimo de garantía, las operaciones de préstamo de valores:

PRIMERO.- En la realización de operaciones de préstamo de valores esas instituciones y sociedades deberán observar la normativa aplicable a las instituciones de crédito, casas de bolsa, sociedades de inversión, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro y a la Financiera Rural, en lo que concierne a sus operaciones de préstamo de valores; debiendo ajustarse además a lo señalado en los presentes lineamientos.

SEGUNDO.- Para la operación de préstamo de valores, esas instituciones y sociedades podrán actuar únicamente como prestamistas y podrán operar sólo con instituciones de crédito, casas de bolsa y entidades financieras del exterior que cuenten con una calificación en rango sobresaliente para inversiones en moneda extranjera, dadas a conocer por esta Comisión a través de disposiciones de carácter general para la calificación de valores.

TERCERO.- Las operaciones de préstamo de valores que realicen esas instituciones y sociedades podrán llevarse a cabo sin la intermediación de casas de bolsa.

CUARTO.- Esas instituciones y sociedades sólo podrán llevar a cabo operaciones de préstamo de valores con acciones o valores según corresponda, siempre que los mismos estén previstos en el régimen de inversión para la cobertura de reservas técnicas o de capital mínimo de garantía.

QUINTO.- Esas instituciones y sociedades deberán proporcionar a esta Comisión, en la forma y términos que la misma determine mediante disposiciones administrativas, la información sobre las operaciones de préstamo de valores que realicen.

SEXTO.- Las operaciones de préstamo de valores se valuarán de conformidad con la clasificación que en su origen se haya determinado para los títulos objeto del préstamo, más la parte devengada del premio pactado.

SEPTIMO.- Para el registro contable de las operaciones de préstamo de valores, esas instituciones y sociedades deberán apegarse a las disposiciones administrativas que para tal efecto emita esta Comisión.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y sustituye y deja sin efectos a la diversa S-11.3 de 21 de octubre de 1997.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de septiembre de 2007.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.

CIRCULAR S-16.1.3 Disponibilidades e inversiones temporales.- Se emite criterio contable y de valuación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR S-16.1.3

Asunto: Disponibilidades e inversiones temporales.- Se emite criterio contable y de valuación.

A las instituciones y sociedades mutualistas de seguros

Como es de su conocimiento esta Comisión ha venido trabajando en el proceso de homologación de los criterios de contabilidad para las entidades que forman parte del sector financiero bajo normas consistentes, lo cual permitirá la comparabilidad, interpretación y análisis de la información al interior y exterior del sistema financiero. Por lo que, esta Comisión ha considerado pertinente emitir el criterio contable y de valuación, el cual está orientado a hacer consistentes, en la medida de lo posible, el conjunto de prácticas contables y de valuación que rigen a esas instituciones y sociedades, con las Normas de Información Financiera (NIF) que emite el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF) para este tipo de actividades.

En virtud de lo anterior, esta Comisión, con fundamento en los artículos 99 y 101 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros establece el criterio que deberán observar esas instituciones y sociedades para la estimación y registro de sus activos financieros.

Definiciones Básicas

Instrumento Financiero.- Aquel contrato que da lugar a un activo financiero para una entidad y un pasivo financiero o instrumento de capital para otra entidad.

Costo de adquisición.- Es el monto de efectivo o su equivalente, entregado a cambio de un activo. Los gastos de compra, incluyendo las primas o descuentos, son parte integrante del costo de adquisición. Los rendimientos devengados pagados, no cobrados al momento de la compra, representan una recuperación del costo y no forman parte de los resultados del periodo en que se cobran.

Método de valuación costo amortizado.- Es aquel método que se utiliza para reconocer en títulos de deuda, el valor de un activo y su efecto en resultados. Dicho método se basa en el costo original de los valores, ajustado por la amortización de premios o por los descuentos. La amortización del premio o el ajuste del descuento, tiene un impacto en resultados que aproxima el rendimiento de las inversiones con el rendimiento de mercado a la fecha de compra, ya sea por el método de interés efectivo o por el de línea recta.

Valor o precio de mercado.- Valor o precio de un bien o instrumento indicado por las cotizaciones de mercados de valores públicos organizados o reconocidos, tanto nacionales como internacionales. Para efectos del presente criterio, el valor de mercado de un título cotizado en el mercado mexicano será aquel que sea proporcionado por los proveedores de precios. En el caso de valores cotizados en bolsas internacionales, el valor de mercado será aquel que se dé a conocer por dichos organismos (proveedores de precios) mediante publicaciones oficiales.

Valor Razonable.- Es la cantidad por la cual puede intercambiarse un activo financiero, o liquidarse un pasivo financiero, entre partes interesadas y dispuestas, en una transacción en libre competencia.

Valor neto de realización.- Es el valor de mercado de un activo financiero neto de los costos en que se incurrió o se incurrirá al realizarlos en efectivo.

Determinaciones Técnicas del Valor Razonable.- Son estimaciones del valor razonable de los instrumentos financieros realizadas con base en modelos técnicos de valuación reconocidos en el ámbito financiero respaldadas por información suficiente, confiable y comprobable.

Decremento permanente en el valor de un título.- Movimiento hacia la baja en el valor de un instrumento financiero del cual se conocen sus causas y no se espera una apreciación posterior.

Títulos de capital.- Aquel título que represente cualquier evidencia de propiedad en una entidad y cuyo rendimiento no es predeterminable.

Títulos de deuda.- Son aquellos instrumentos financieros que en adición a que por una parte constituyen una cuenta por cobrar y por la otra una cuenta por pagar, poseen un plazo determinado y generan al poseedor de los títulos, flujos de efectivo a lo largo del plazo de los mismos. Estos títulos pueden ser cotizados o no cotizados.

Método de interés de línea recta.- Método para la amortización de intereses, que consiste en aplicar a resultados dichos intereses en partes iguales.

Método de interés efectivo.- Método para el devengamiento del rendimiento diario, que consiste en transformar la tasa de rendimiento a vencimiento en una tasa equivalente diaria, y aplicar esta última en forma compuesta al costo de adquisición del título.

Riesgo crediticio.- Pérdida potencial por la falta de pago de un acreditado o contraparte en las operaciones que efectúan las instituciones y sociedades mutualistas de seguros.

Valor Contable.- Capital Contable total dividido entre el número de acciones en circulación. Esta información es reportada por la entidad emisora.

Días de rezago.- Número de días hábiles transcurridos tomando como punto de partida el último día hábil del mes de que se trate, en que operó el título.

Premio.- Es el importe que paga el reportado y que representa la compensación que da al reportador por el uso del dinero de éste en las operaciones de reporto.

Reportadora.- Aquella institución o sociedad que adquiere instrumentos financieros por medio de un contrato de reporto, con la obligación de regresarlos o revenderlos al vencimiento de la operación, al precio pactado, más un premio.

Reporto.- De acuerdo con el artículo 259 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito: "En virtud del reporto, el reportador adquiere por una suma de dinero la propiedad de títulos de crédito, y se obliga a transferir al reportado la propiedad de otros tantos títulos de la misma especie en el plazo convenido y contra reembolso del mismo precio, más un premio. El premio queda en beneficio del reportador, salvo pacto en contrario."

A) DISPONIBILIDADES

Objetivo y alcance del presente criterio

El objetivo del presente criterio es definir las reglas particulares de aplicación de las normas relativas al registro, valuación, y presentación en los estados financieros de las partidas que integran el rubro de disponibilidad en el balance general de esas instituciones y sociedades.

Para efectos del párrafo anterior, el rubro de disponibilidad estará integrado por los siguientes conceptos: caja, billetes y monedas, existencia en oro y plata, documentos de cobro inmediato, cuentas de cheques, cuentas productivas, cuentas maestras y demás depósitos a la vista en bancos o casas de bolsa.

Reglas de Valuación

Las disponibilidades se valuarán a su valor nominal.

Las disponibilidades representadas por metales preciosos amonedados, se valuarán a la cotización aplicable al cierre de mes.

En el caso de moneda extranjera, deberán apegarse a lo siguiente:

- 1) Se establecerá una posición por cada divisa que se maneje.
- 2) A la posición determinada, se le aplicará la equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de que se trate, emitida por el Banco de México y publicada los primeros días de cada mes en el Diario Oficial de la Federación.
- 3) Una vez convertidas las divisas originales a dólares, éstos se valuarán al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, del último día hábil del mes de que se trate, emitido por el Banco de México y publicado el Diario Oficial de la Federación.
- 4) La diferencia que resulte de la valuación de las divisas de las cuentas de activo y pasivo de acuerdo a estas bases, se registrará en la cuenta 6621.- CAMBIOS.

Si hubiese en la cartera de disponibilidades de una institución o sociedad, monedas de metales preciosos emitidas en el extranjero, éstas se valuarán con base en las cotizaciones internacionales respectivas. En el caso de monedas de oro que por su naturaleza no tengan valor de cotización, éstas deberán valuarse a costo de adquisición.

Los rendimientos sobre depósitos a la vista que generen intereses, se reconocerán en resultados conforme se devenguen.

Reglas de Presentación

Los conceptos considerados como disponibilidad en los términos establecidos en el presente criterio, deberán mostrarse en el balance general de esas Instituciones y Sociedades, agrupadas en el rubro de "disponibilidad" el cual aparece en la parte intermedia del cuerpo del mencionado balance dentro de las partidas de activo.

Por otra parte, los cheques, tanto del país como del extranjero, que no hubieren sido efectivamente cobrados después de dos días hábiles de haberse depositado, y los que habiéndose depositado hubieren sido objeto de devolución, se deberán llevar contra el saldo de deudores diversos. Cuando exista certeza o evidencia de que estos documentos no serán recuperables, éstos deberán castigarse directamente contra resultados.

B) INVERSIONES EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Objetivo y Alcance del presente Criterio

El objetivo del presente criterio es definir las reglas particulares de aplicación de las normas relativas al registro, valuación y presentación en los estados financieros, por la tenencia y rendimientos que obtengan esas instituciones y sociedades, como consecuencia de sus inversiones en instrumentos financieros.

Son materia del presente criterio, los siguientes aspectos:

- a) Reconocimiento inicial del costo de adquisición de las inversiones;
- b) Reconocimiento de las ganancias o pérdidas que se obtengan por la tenencia o venta de inversiones.
- c) Establecer los lineamientos para la transferencia entre las categorías de activos financieros.

Los criterios aquí establecidos serán aplicables a todos los instrumentos financieros existentes (excepto instrumentos financieros derivados), tanto en los mercados nacionales como internacionales.

TITULOS DE DEUDA

Al momento de la adquisición, estos instrumentos deberán clasificarse para su valuación y registro dentro de alguna de las siguientes categorías: títulos para financiar la operación, títulos para conservar a vencimiento o títulos disponibles para su venta.

La separación entre las categorías a que se refiere el párrafo anterior la harán las administraciones de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, tomando como base la intención que se tenga respecto de la utilidad de los títulos así como la capacidad financiera al momento de realizar la inversión.

Títulos de Deuda para Financiar la Operación

Son aquellos que la administración de la institución o sociedad tiene en posición propia, con la intención de cubrir siniestros y gastos de operación.

Reglas de Registro

Al momento de la compra, los títulos adquiridos para financiar la operación se registrarán a su costo de adquisición. La diferencia en la valuación de un periodo a otro de los títulos deberá registrarse en el estado de resultados del periodo en el que ocurre. En la fecha de su enajenación, se reconocerá el resultado por compra venta por el diferencial entre el valor neto de realización y el costo de adquisición del mismo.

Reglas de Valuación

El devengamiento del rendimiento de los títulos de deuda (intereses, cupones o equivalentes, se excluyen títulos a descuento), se realizará conforme al método de interés efectivo o línea recta, según corresponda de acuerdo a la naturaleza del mismo. Dichos rendimientos se deberán reconocer como realizados en el estado de resultados.

La inversión original de los títulos de deuda cotizados (se incluyen los títulos a descuento) se valorará a su valor neto de realización, tomando como base los precios de mercado dados a conocer por los proveedores de precios, o bien, por publicaciones oficiales especializadas en Mercados Internacionales. En caso de que éstos no existieran se tomará el último precio registrado dentro de los 20 días hábiles previos al de la valuación, dicha valuación se deberá realizar al cierre de cada mes. La inversión original de los títulos de deuda no cotizados se valorará a su valor razonable, el cual deberá obtenerse utilizando determinaciones técnicas del valor razonable.

De no existir cotización de acuerdo al plazo anterior, se tomará como precio actualizado para valuación, el costo de adquisición, dándole efecto contable a la valuación al cierre de cada mes.

En ambos casos, los ajustes resultantes de las valuaciones se llevarán directamente contra los resultados del ejercicio. En el caso de operaciones que comprenden dos o más periodos contables de registro, el monto a reflejar como resultado por valuación, será la diferencia que resulte entre el último valor en libros y el valor determinado en función de los precios de mercado (o equivalentes) al momento de la valuación. Los resultados por valuación que se reconozcan antes de que se redima o venda la inversión tendrán el carácter de no realizados y, consecuentemente, no serán susceptibles de capitalización ni de reparto de dividendos entre sus accionistas, hasta que se realicen en efectivo.

Títulos de Deuda para Conservar a Vencimiento

Sólo podrán clasificar valores en esta categoría, aquellas instituciones y sociedades que cuenten con la capacidad financiera para mantenerlos a vencimiento, sin menoscabo de su liquidez y que no existan limitaciones legales o de otra índole que pudieran impedir la intención original.

Las instituciones y sociedades mutualistas de seguros no deberán clasificar un instrumento como conservado a vencimiento, si sólo tiene la intención de mantenerlo por un periodo indefinido y como consecuencia de expectativas relacionadas con cambios en las tasas de interés del mercado o necesidades de liquidez, o bien, cambios en las fuentes de recursos o riesgos en los tipos de cambio de las monedas extranjeras.

Reglas de Registro

Al momento de la compra, los títulos adquiridos para ser conservados hasta su vencimiento se registrarán a su costo de adquisición.

Reglas de Valuación

El devengamiento del rendimiento de los títulos de deuda (intereses, cupones o equivalentes, se excluyen títulos a descuento), se realizará conforme al método de interés efectivo o línea recta, según corresponda de acuerdo a la naturaleza del mismo. Dichos rendimientos se deberán reconocer como realizados en el estado de resultados.

Las inversiones originales de los títulos de deuda, cotizados y no cotizados, se valuarán con base al método de interés efectivo o línea recta, dándole efecto contable a esta valuación al cierre de cada mes de que se trate.

Los ajustes resultantes de las valuaciones determinadas se llevarán directamente contra los resultados del ejercicio. En el caso de operaciones que comprenden dos o más periodos contables de registro, el monto a reflejar como resultado por valuación, será la diferencia que resulte entre el último valor en libros y el nuevo valor determinado. Los resultados por valuación que se reconozcan antes de que se redima o venda la inversión tendrán el carácter de no realizados y, consecuentemente, no serán susceptibles de capitalización ni de reparto de dividendos entre sus accionistas, hasta que se realicen en efectivo.

Títulos de Deuda Disponibles para la Venta

Son aquellos activos financieros que no son clasificados como inversiones a ser mantenidas para su vencimiento o activos financieros clasificados para financiar la operación.

Reglas de Registro

Al momento de la compra, se registrarán a su costo de adquisición.

Reglas de Valuación

El devengamiento del rendimiento de los títulos de deuda (intereses, cupones o equivalentes, se excluyen títulos a descuento), se realizará, ya sea a través de interés efectivo o línea recta, según corresponda de acuerdo a la naturaleza del mismo. Dichos rendimientos se deberán reconocer como realizados en el estado de resultados.

Por lo que corresponde a la inversión original de los títulos de deuda cotizados (se incluyen los títulos a descuento) se valuará a su valor neto de realización, tomando como base los precios de mercado dados a conocer por los proveedores de precios, o bien, por publicaciones oficiales especializadas en Mercados Internacionales. En caso de que éstos no existieran se tomará el último precio registrado dentro de los 20 días hábiles previos al de la valuación, dicha valuación se deberá realizar al cierre de cada mes. La inversión original de los títulos de deuda no cotizados se valuará a su valor razonable, el cual deberá obtenerse utilizando determinaciones técnicas del valor razonable.

De no existir cotización de acuerdo al plazo anterior, se tomará como precio actualizado para valuación, el costo de adquisición, dándole efecto contable a la valuación al cierre de cada mes.

La diferencia resultante de la valuación conforme a mercado, y la valuación conforme al método de interés efectivo o línea recta utilizados para el devengamiento del rendimiento de los títulos, así como su correspondiente efecto por posición monetaria deberán ser reconocidos en el Capital Contable, en las cuentas de superávit o déficit por valuación de valores, de títulos de deuda disponibles para la venta según corresponda, hasta en tanto dichos instrumentos financieros no se vendan o se transfieran de categoría.

Al momento de su venta los efectos reconocidos anteriormente en el Capital Contable, deberán reconocerse en los resultados del periodo.

La inversión original de los títulos de deuda no cotizados se valorará a su valor razonable, el cual deberá obtenerse utilizando determinaciones técnicas del valor razonable.

Los dividendos en efectivo, intereses, premios y/o descuentos devengados, generados por estos instrumentos, deben ser reconocidos en los resultados en el periodo conforme se devenguen.

Consideraciones especiales para los títulos de deuda no cotizados

Cuando una institución o sociedad obtenga evidencia suficiente de que un título de deuda no cotizado presente riesgo de crédito o de que el valor estimado experimenta un decremento permanente en su valor, el costo del título registrado en la contabilidad deberá ajustarse mediante el registro en la estimación por baja correspondiente. En este contexto, dicho valor deberá reducirse de acuerdo a las estimaciones que de los propios títulos hagan esas instituciones o sociedades.

Para los efectos del párrafo anterior, el valor de estimación se calculará tomando como base los nuevos flujos esperados de efectivo, descontados a la tasa implícita original del título.

El monto por el cual se reduce el valor del título deberá llevarse a resultados en el momento en que esto ocurra.

Si en fecha posterior a que el valor de un título de deuda no cotizado fue reducido, existe certeza de que el emisor cubrirá un monto superior al estimado, se podrá hacer una nueva estimación del valor del título.

El efecto de esta valuación deberá reconocerse en resultados dentro del ejercicio o cuando esto ocurra.

Por ningún motivo esta valuación podrá ser superior al valor del costo amortizado que se tenga a la fecha.

Consideraciones especiales para los títulos de deuda cotizados

Cuando una emisora quede suspendida, haya incumplido con sus obligaciones de pago de intereses y/o amortización de capital y el último hecho de mercado tenga más de 20 días de rezago, deberá reconocerse como precio actualizado para valuación el costo de adquisición.

TITULOS DE CAPITAL (ACCIONES)

Títulos de Capital para Financiar la Operación

Son aquellos que la administración de la institución o sociedad tiene en posición propia, con la intención de cubrir siniestros y gastos de operación.

Reglas de Registro

Al momento de la compra, los títulos de capital adquiridos para financiar la operación se registrarán a su costo de adquisición.

Reglas de Valuación

Las inversiones en acciones cotizadas, se valorarán a su valor neto de realización, tomando como base los precios de mercado dados a conocer por los proveedores de precios o por publicaciones oficiales especializadas en Mercados Internacionales. Únicamente en caso de que éstos no existieran se tomará el último precio registrado tomando como precio actualizado para valuación el valor contable de la emisora o el costo de adquisición, el menor, dándole efecto contable a la valuación al cierre de cada mes de que se trate.

Los ajustes resultantes de las valuaciones a que se refieren las disposiciones anteriores, incrementarán o disminuirán mensualmente, según corresponda, y se llevarán a resultados. En el caso de operaciones que comprendan dos o más periodos contables, el monto a reflejar como utilidad o pérdida por valuación será la diferencia que resulte entre el último registro en libros y el valor de mercado al momento de la valuación.

Los resultados por valuación que se reconozcan antes de que se venda la inversión, tendrán el carácter de no realizados y, consecuentemente, no serán susceptibles de capitalización ni de reparto de dividendos entre sus accionistas, hasta que se realicen en efectivo.

Títulos de Capital Disponibles para su Venta

Son aquellos que la administración de la institución o sociedad tiene en posición propia, sin la intención de cubrir siniestros y gastos de operación. Pudiendo ser con carácter temporal o permanente.

Reglas de Registro

Al momento de la compra, los títulos de capital adquiridos para mantenerlos disponibles para su venta se registrarán a su costo de adquisición.

Reglas de Valuación

Las inversiones en acciones cotizadas se valuarán a su valor neto de realización, tomando como base los precios de mercado dados a conocer por los proveedores de precios o por publicaciones oficiales especializadas en Mercados Internacionales. En caso de que éstos no existieran se tomará el último precio registrado dentro de los 20 días hábiles previos al de la valuación. De no existir cotización de acuerdo al plazo anterior, se tomará como precio actualizado para valuación el valor contable de la emisora, dándole efecto contable a la valuación al cierre de cada mes de que se trate.

El valor inicial de registro de acciones no cotizadas se modificará al final de cada periodo contable, utilizando el valor contable; cuando dicho valor se determine con base a estados financieros dictaminados, éste será su valor actualizado.

Los ajustes resultantes de las valuaciones a que se refieren las disposiciones anteriores, incrementarán o disminuirán mensualmente, según corresponda, y se llevarán a las cuentas de capital denominadas superávit o déficit por valuación de valores, de títulos de capital.

Los resultados por valuación que se reconozcan antes de que se venda la inversión, tendrán el carácter de no realizados y, consecuentemente, no serán susceptibles de capitalización ni de reparto de dividendos entre sus accionistas, hasta que se realicen en efectivo.

La valuación de acciones de instituciones de seguros que no cotizan en Bolsa, se determinará por la suma del capital contable, y la reserva de riesgos catastróficos, dividida entre el número de acciones en circulación.

La valuación de acciones de instituciones de fianzas que no cotizan en Bolsa, se determinará por la suma del capital contable y la reserva de contingencia, dividida entre el número de acciones en circulación.

Cabe destacar dentro de esta clasificación que si se trata de inversiones permanentes en acciones, deberán apegarse a lo estipulado en la NIF B-8 "Estados financieros consolidados y combinados y valuación de inversiones permanentes en acciones".

Reglas de Presentación

La presentación en el balance general de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, de las inversiones clasificadas según se ha comentado, será de acuerdo a las subcuentas que para el efecto establezca esta Comisión en el catálogo de cuentas.

Instrumentos financieros con tratamiento especial

Los reportos operados en mercado de dinero, así como los certificados de depósito a plazo y los pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento expedidos en ventanilla, tanto en moneda nacional como extranjera, por sus características particulares, se considerarán, dentro de la clasificación "Títulos para Conservar a Vencimiento" y tendrán las mismas reglas de registro y valuación que los demás títulos de deuda de esta clasificación, cabe destacar que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros sólo podrán participar, en el caso de reportos, como reportadoras.

La presentación en el balance general de los reportos se realizará dentro de los rubros correspondientes a "Valores Gubernamentales o Empresas Privadas ya sean del sector financiero o no financiero" dependiendo de la naturaleza de los títulos del reporto.

Transferencia de Inversiones entre Categorías

Las transferencias entre categorías de los activos financieros deben ser en general, poco comunes o raras, partiendo del hecho de que la clasificación original en el momento de su adquisición, debe ser perfectamente establecida y clara, con base en la intención y capacidad financiera original.

Las transferencias entre las categorías de activos financieros sólo son admisibles cuando la intención original para la clasificación de estos activos se vea afectada por los cambios en la capacidad financiera de la entidad, o por un cambio en las circunstancias que obliguen a modificar la intención original.

Instrumentos financieros conservados a vencimiento

Las instituciones y sociedades que clasifiquen originalmente su inversión en instrumentos financieros conservados a vencimiento, tienen que verificar su capacidad para financiar estos activos y que no existan limitaciones legales o de otra índole que pudieran impedir la intención original.

No se clasificará un instrumento financiero como conservado a vencimiento, si sólo se tiene la intención de mantenerlo por un periodo indefinido y como consecuencia de expectativas relacionadas con cambios en las tasas de interés del mercado o necesidades de liquidez, o bien, cambios en las fuentes de recursos o riesgos en los tipos de cambio de las monedas extranjeras.

Cuando una institución o sociedad, muestre incapacidad financiera o surjan circunstancias que obliguen a modificar su intención original de mantener instrumentos financieros a vencimiento, el resto del portafolio así clasificado, debe ser evaluado y, en su caso, reclasificado o transferido a la categoría de disponibles para su venta.

La transferencia de esta categoría a la de disponibles para su venta, sin que se muestre incapacidad financiera o surjan circunstancias que obliguen a modificar la intención original de la institución o sociedad, referida en el párrafo anterior, sólo aplicaría si la entidad demuestra que se trata de:

- a) Una transacción aislada, no recurrente, debido a un evento fuera de su control y que no pudo ser anticipada por la entidad; o
- b) Que la transacción es a una fecha muy cercana al vencimiento del o los instrumentos; o
- c) Que la transacción ocurre después de haber recuperado la mayor parte de los derechos originales al cobro.

Instrumentos financieros clasificados como disponibles para su venta

Si como resultado de cambios en la intención, o en los casos poco frecuentes en que dejen de encontrarse disponibles valores razonables confiables o que la capacidad financiera de la entidad permita mantener los instrumentos a vencimiento, es más apropiado valorar los activos financieros a su costo de adquisición y, por tanto, procede su reclasificación a instrumentos conservados a vencimiento.

Instrumentos para financiar la operación

No se permite la transferencia de instrumentos clasificados originalmente para financiar la operación a cualquiera de las otras categorías de instrumentos financieros. Tampoco se permite la transferencia de instrumentos financieros de otras categorías a la de instrumentos para financiar la operación.

En adición a lo mencionado en los párrafos anteriores cuando esas instituciones o sociedades efectúen transferencias de categorías deberán contar con la aprobación de su Comité de Inversiones, así como que las coberturas de reservas técnicas y de capital mínimo de garantía no presenten faltantes derivados de dichas operaciones. Para tales efectos, esas instituciones y sociedades deberán presentar ante esta Comisión, dentro de los diez días naturales siguientes al cierre del mes en el que se efectuó la operación, la documentación que se detalla a continuación:

- 1.- Carta en la que señalen los motivos y justificación de dichas transferencias;
- 2.- Copia de las pólizas contables de los movimientos realizados, y
- 3.- Acta o Acuerdo del Comité de Inversiones en donde conste la aprobación de las transferencias citadas.

Si a pesar de las limitaciones y consideraciones explicadas en los párrafos anteriores, ocurren transferencias entre las categorías de instrumentos financieros, se observará lo siguiente:

a) Aquellos títulos de deuda, transferidos de la categoría de conservar a vencimiento hacia títulos disponibles para su venta, se deberán valorar a partir de ese momento a precio actualizado, llevando la diferencia entre valor mercado y el que se tenga registrado bajo el método de interés efectivo o línea recta a la cuenta de capital denominada "superávit o déficit por valuación de títulos de deuda".

b) Los instrumentos financieros clasificados como disponibles para su venta, transferidos a la categoría de conservados a vencimiento, las ganancias o pérdidas no realizadas, mientras se mantuvieron en su categoría original de disponibles para su venta y reconocidos como una partida dentro del capital contable, permanecerán en esta misma cuenta, pero serán amortizadas durante el periodo de vida remanente del instrumento, con cargo a los resultados del periodo y en forma similar a la amortización de los premios o descuentos.

Venta anticipada de instrumentos clasificados como “Títulos para Conservar a Vencimiento”

Esas instituciones y sociedades podrán realizar esta venta anticipada para cubrir las necesidades derivadas de los seguros que operen, con el fin de adquirir instrumentos de mayor duración. En cualquier otro caso, se requerirá de la previa autorización de esta Comisión.

Las instituciones de seguros que operan los seguros de vida y de pensiones podrán realizar esta venta anticipada, cuando con la finalidad de preservar los niveles de calce de sus inversiones sea necesario adquirir instrumentos de mayor duración. En cualquier otro caso, se requerirá de la previa autorización de esta Comisión.

Venta anticipada de Títulos de Capital clasificados como “Disponibles para su Venta”

Esas instituciones y sociedades podrán realizar esta operación cuando se perciban circunstancias extraordinarias que pudieran afectar su liquidez. En cualquier otro caso, se requerirá de la previa autorización de esta Comisión.

En todos los casos de ventas anticipadas, deberá contarse con la aprobación del Comité de Inversiones de la institución o sociedad de que se trate, así como que las coberturas de reservas técnicas y de capital mínimo de garantía no presenten faltantes derivados de tales operaciones.

Asimismo, deberán presentar ante esta Comisión dentro de los diez días naturales siguientes al cierre del mes en el que se efectuó la operación, la documentación que se detalla a continuación:

- 1.- Carta en la que señalen los motivos de dichas ventas anticipadas;
- 2.- Copia de las pólizas contables de los movimientos realizados, y
- 3.- Acta o Acuerdo del Comité de Inversiones en donde conste la aprobación de las ventas anticipadas realizadas.

Es importante señalar que, para afectación de las inversiones financieras a las coberturas, tanto de reservas técnicas como de capital mínimo de garantía, deberán apegarse a las Reglas para la Inversión de las Reservas Técnicas de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y a las Reglas para el Capital Mínimo de Garantía de las Instituciones de Seguros.

Finalmente, para efectos del reconocimiento del deterioro de valor de los activos financieros y para los casos específicos que no se consideren en el presente criterio, esas instituciones y sociedades deberán apegarse a lo establecido en la NIF C-2 Instrumentos Financieros emitida por el CINIF.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y sustituye y deja sin efectos a la diversa S-16.1.3 de 1 de octubre de 2002, publicada en dicho Diario el 28 del mismo mes y año.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de septiembre de 2007.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.

CIRCULAR S-18.3 mediante la cual se dan a conocer a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros las Reglas de Agrupación para elaborar sus estados financieros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR S-18.3

Asunto: ESTADOS FINANCIEROS.- Se establecen las Reglas de Agrupación para su elaboración.

A las instituciones y sociedades
mutualistas de seguros

Con fundamento en el artículo 105 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en relación con lo dispuesto por la Circular S-18.2 vigente, esta Comisión establece las Reglas de Agrupación de las cuentas del Catálogo Unificado, las que se encuentran anexas a esta Circular, con las que esas instituciones y sociedades deberán formular su Balance General y el Estado de Resultados, conforme a los formatos que se indican en la Circular S-18.2 mencionada, a efecto de que esas instituciones y sociedades estén en posibilidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los ordenamientos antes citados.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- La presente Circular sustituye y deja sin efectos a las Circulares S-18.3 y S-18.3.1 del 9 de febrero de 2006 y 23 de noviembre de 2006, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2006 y el 21 de diciembre de 2006, respectivamente y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDA.- Las Reglas de Agrupación a que se refiere esta Circular, deberán considerarse a partir de los estados financieros del tercer trimestre de 2007.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente, la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de septiembre de 2007.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,

Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
BALANCE GENERAL
INSTITUCIONES DE SEGUROS

APLICABLES A PARTIR DEL 3er. TRIMESTRE DE 2007

AGRUPACIONES				ACTIVO	CUENTAS
1	2	3	4		
110				Inversiones	
	111			Valores y Operaciones con Productos Derivados	
	112			Valores	
		113		Gubernamentales	
				Inversiones en Valores Gubernamentales	1101
		114		Empresas Privadas	
			115	Tasa Conocida	
				Inversiones en Valores de Empresas Privadas, de Títulos de Deuda	1102
			116	Renta Variable	
				Inversiones en Valores de Empresas Privadas, de Títulos de Capital	1103
		117		Extranjeros	
				Inversiones en Valores Extranjeros	1106
		118		Valores Otorgados en Préstamos	
				Inversiones en Valores dados en Préstamo	1107
		119		Valuación Neta	
				Incremento por Valuación de Valores	1104.04.05.06.07.08. 09.10.11.12.13, 19 a 22, 23 a 48
				Decremento por Valuación de Valores	3101.04.05.06.07.08. 09.10.11.12.13, 19 a 22, 23 a 48
		120		Deudores por Intereses	
				Deudores por Intereses de Valores	1105
		121	(-)	Estimación para Castigos	
				Estimación para Castigos de Valores	3401
	122			Operaciones con Productos Derivados	
				Prima Pagada de Contratos de Opciones	1910
				Aportaciones y Garantías de Operaciones con Derivados	1913
				Incremento por Valuación de Valores	1104.15.16. 49.50
			(-)	Decremento por Valuación de Valores	3101.15.16. 49.50
	123			Préstamos	
		124		Sobre Pólizas	
				Préstamos sobre Pólizas	1201

AGRUPACIONES				ACTIVO	CUENTAS
1	2	3	4		
		125		Con Garantía	
				Préstamos con Garantía Prendaria	1202
				Préstamos con Garantía de Fideicomisos	1203
				Préstamos Hipotecarios	1204
		126		Quirografarios	
				Préstamos Quirografarios	1205
		127		Contratos de Reaseguro Financiero	
				Préstamos Por Contratos de Reaseguro Financiero Otorgados	1209
		128		Descuentos y Redescuentos	1206
		129		Cartera Vencida	1207
		130		Deudores por Intereses	
				Deudores por Intereses sobre Préstamos y Créditos	1208
		131	(-)	Estimación para Castigos	
				Estimación para Castigos de Préstamos	3402
	132			Inmobiliarias	
		133		Inmuebles	
				Inmuebles	1301
				Inmuebles en Construcción	1302
				Inmuebles adquiridos mediante Contratos de Arrendamiento Financiero	1303
		134		Valuación Neta	
				Incremento por Valuación de Inmuebles	1304
				Incremento por Valuación de Inmuebles adquiridos por Arrendamiento Financiero	1305
			(-)	Estimación por Baja de Inmuebles	3102
		135	(-)	Depreciación	
				Depreciación Acumulada de Inmuebles	3201
				Depreciación Acumulada de Inmuebles Adquiridos en Arrendamiento	3202
				Depreciación Acumulada del Incremento por Valuación de Inmuebles	3203
				Depreciación Acumulada del Incremento por Valuación de Inmuebles Adquiridos en Arrendamiento Financiero	3206
136				Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro	
				Inversiones de las Reservas para Obligaciones Laborales al Retiro	1401
				Derechos Adicionales por Beneficios Laborales al Retiro	1402
137				Disponibilidad	
	138			Caja y Bancos	
				Caja	1501
				Bancos, Cuenta de Cheques	1502
139				Deudores	
	140			Por Primas	
				Primas de Primer Año por Cobrar	1601

AGRUPACIONES				ACTIVO	CUENTAS
1	2	3	4		
				Primas de Renovación por Cobrar	1602
				Primas Unicas por Cobrar	1603
				Deudores por Primas de Accidentes y Enfermedades y Daños	1604
				Deudor por Prima por Subsidio Daños	1605
				Adeudos a Cargo de Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal	1606
	141			Agentes y Ajustadores	
				Agentes, Cuenta Corriente	1622
				Adeudos por Primas Cobradas No Reportadas	1623
				Ajustadores, Cuenta Corriente	1624
	142			Documentos por Cobrar	1625
	143			Préstamos al Personal	1628
	144			Otros	
				Deudores Diversos	1630
				Dividendos por Cobrar Sobre Acciones	1631
				Depósitos en Garantía	1632
				I.V.A. Pagado por Aplicar	1633
				Matriz y Sucursales, Cuenta Corriente	1621
				Deudores por Servicios Análogos y Conexos	1635
	145		(-)	Estimación para Castigos	
				Estimación para Castigos de Deudores por Primas	3403
				Estimación para Castigos de Adeudos Diversos	3404.1.2.3.4.5.6.7.8
				Estimación para Castigos de Adeudos por Primas Cobradas No Reportadas	3405
146				Reaseguradores y Reafianzadores	
	147			Instituciones de Seguros y Fianzas	
				Instituciones de Seguros, Cuenta Corriente	1701
				Comisiones por Cobrar del Reaseguro y Reafianzamiento Cedido	1702
				Instituciones de Fianzas, Cuenta Corriente	1703
	148			Depósitos Retenidos	
				Primas Retenidas por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	1704
				Siniestros Retenidos por Reaseguro Tomado	1705
	149			Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	1706
	150			Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	1707
	151			Otras Participaciones	
				Participación de Reaseguradores por Salvamentos Pendientes de Venta por Reaseguro Tomado	1708
				Participación de Reaseguradores en Siniestros Pagados de Contado, del Reaseguro Tomado	1709
				Participación de Reafianzadoras por Reclamaciones Pagadas	1710
				Participación de Reafianzadoras en Pasivos Constituidos	1711
				Participación de Reaseguradoras por Coberturas de Reaseguro y Reafianzamiento No Proporcional	1715

AGRUPACIONES				ACTIVO	CUENTAS
1	2	3	4		
	152			Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	
				Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento, Cuenta Corriente	1712
	153			Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor.	
				Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor.	1713.06
	154		(-)	Estimación para Castigos	
				Estimación para Castigos de Adeudos Diversos	3404.9.10.11.12.13.14
					y 15
155				Otros Activos	
	156			Mobiliario y Equipo	
				Mobiliario y Equipo	1801
				Mobiliario y Equipo adquiridos mediante Contratos de Arrendamiento Financiero	1802
			(-)	Depreciación Acumulada de Mobiliario y Equipo	3204
			(-)	Depreciación Acumulada de Mobiliario y Equipo Adquirido en Arrendamiento Financiero	3205
	157			Activos Adjudicados	
				Activos Adjudicados	1803
	158			Diversos	
				Inventario de Salvamentos por Realizar	1804
				Pagos Anticipados	1901
				Impuestos Pagados por Anticipado	1902
				Impuesto Sobre la Renta Diferido por Aplicar	1914
	159			Gastos Amortizables	
				Gastos de Establecimiento y Reorganización	1903
				Gastos de Instalación	1904
				Otros Conceptos por Amortizar	1905
				Gastos de Emisión y Colocación de Obligaciones Subordinadas Convertibles Obligatoriaamente a Capital, por Amortizar	1906
				Crédito Mercantil	1909
				Gastos de Emisión y Colocación de Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	1915
				Gastos de Emisión y Colocación de Otros Títulos de Crédito	1916
	160		(-)	Amortización	
				Amortización Acumulada de Gastos de Establecimiento y Reorganización	3301
				Amortización Acumulada de Gastos de Instalación	3302
				Amortización Acumulada de Otros Conceptos	3303
				Amortización Acumulada de Gastos de Emisión de Instrumentos de Deuda	3304
	161			Productos Derivados	
				Operaciones con Instrumentos Derivados	1911

NOTA 1

NOTA 1.- Para efectos de presentación en el Balance General, deberán ser compensados y presentar el saldo deudor neto que resulte de las cuentas 1911 y 2412.

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
BALANCE GENERAL
INSTITUCIONES DE SEGUROS

APLICABLES A PARTIR DEL 3er. TRIMESTRE DE 2007

AGRUPACIONES				PASIVO	CUENTAS
1	2	3	4		
210				Reservas Técnicas	
	211			De Riesgos en Curso	
		212		Vida	
				Reserva Matemática	2101
				Reserva para Beneficios Adicionales y Extra Primas	2102
				Reserva para Seguros de Vida Temporales a un Año	2103
		213		Accidentes y Enfermedades	
				Reserva para Riesgos en Curso de Accidentes y Enfermedades	2106
		214		Daños	
				Reserva para Riesgos en Curso de Daños	2107
		215		Fianzas en Vigor	
				Reserva de Fianzas en Vigor	2105
			(-)	Participación de Reafanzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor.	1713.04 y .05
			(-)	Disposición de la Reserva de Fianzas en Vigor	1907
	216			De Obligaciones Contractuales	
		217		Por Siniestros y Vencimientos	
				Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros Ocurridos	2121
				Siniestros y Vencimientos Pagaderos a Plazo Determinado	2122
				Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Rentas Vitalicias	2123
				Dotales Vencidos Pendientes de Pago	2124
				Reserva de Siniestros Pendientes de Valuación	2135
		218		Por Siniestros Ocurridos y No Reportados	
				Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros Ocurridos y No Reportados	2125
				Reserva de Gastos de Ajuste Asignados a los Siniestros Ocurridos y No Reportados	2126
		219		Por Dividendos sobre Pólizas	
				Reserva para Dividendos y Bonificaciones sobre Pólizas	2127
				Dividendos y Bonificaciones por Pagar sobre Pólizas	2128
		220		Fondos de Seguros en Administración	
				Dividendos en Administración	2129
				Indemnizaciones en Administración	2130
				Fondos en Administración del Seguro Flexible	2131
				Productos de las Inversiones de Fondos en Administración de Seguros Flexibles, por Aplicar	2132
		221		Por Primas en Depósito	
				Primas en Depósito	2133
				Primas en Depósito por Subsidio	2134
	222			De Previsión	
		223		Previsión	
				Reserva de Previsión	2141
				Reserva Especial de Previsión para Siniestros	2142
				Reservas Adicionales para Seguros Especializados	2143
		224		Riesgos Catastróficos	
				Reserva para Riesgos Catastróficos	2144

AGRUPACIONES				PASIVO	CUENTAS
1	2	3	4		
		225		Contingencia	
				Reserva de Contingencia	2145
			(-)	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Contingencia	1714
			(-)	Disposición de la Reserva de Contingencia	1908
		226		Especiales	
				Reserva Complementaria por Calidad de Reaseguradoras Extranjeras	2146
				Reserva Matemática Especial	2147
				Reserva para Fluctuación de Inversiones	2148
227				Reservas para Obligaciones Laborales al Retiro	
				Reservas para Obligaciones Laborales al Retiro	2201
				Obligaciones Adicionales por Beneficios Laborales al Retiro	2202
228				Acreedores	
	229			Agentes y Ajustadores	
				Agentes, Cuenta Corriente	2302
				Comisiones por Devengar	2303
				Reserva para Compensaciones Adicionales a Agentes	2304
				Ajustadores, Cuenta Corriente	2305
	230			Fondos en Administración de Pérdidas	
				Acreedores por Fondos en Administración de Pérdidas	2306
				Acreedores por Gastos Realizados por Administración de Pérdidas	2307
	231			Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	
				Acreedores por Responsabilidades de Fianzas por Pasivos Constituidos	2308
	232			Diversos	
				Dividendos por Pagar sobre Acciones	2402
				Acreedores por Intermediación de Otros Servicios	2403
				Acreedores por Contratos de Arrendamiento Financiero	2405
				Acreedores por Intereses de las Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital	2406
				Acreedores por Pólizas Canceladas	2407
				Acreedores Diversos	2408
				Adeudos a favor del IMSS	2409
				Adeudos al Fideicomiso de Pensiones	2410
				Provisiones para Beneficios Adicionales	2411
				Matriz y Sucursales	2301
				Adeudos por Líneas de Crédito	2415
233				Reaseguradores y Reafianzadores	
	234			Instituciones de Seguros y Fianzas	
				Instituciones de Seguros, Cuenta Corriente	2501
				Comisiones por Pagar del Reaseguro Tomado	2502
				Instituciones de Fianzas, Cuenta Corriente	2503
	235			Depósitos Retenidos	
				Primas Retenidas por Reaseguro y Reafianzamiento Cedido	2504
				Reserva de Siniestros Retenidos por Reaseguro Cedido	2505

AGRUPACIONES				PASIVO	CUENTAS
1	2	3	4		
	236			Otras Participaciones	
				Participación de Reaseguradores por Salvamentos Pendientes de Venta por Reaseguro Cedido	2506
				Participación a Reafianzadoras de Garantías Pendientes de Recuperar	2507
				Participación a Reafianzadoras de Recuperaciones, por Pagar	2508
				Acreedores por Primas de Coberturas de Reaseguro y Reafianzamiento No Proporcional	2510
	237			Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	
				Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento, Cuenta Corriente	2509
238				Operaciones con Productos Derivados	
				Operaciones con Instrumentos Derivados	2412
239				Financiamientos Obtenidos	
	240			Emisión de Deuda	
		241		Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	
				Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones, En Circulación	2801
				Acreedores por intereses de la Emisión de Instrumentos de Deuda	2803.1
		242		Otros Títulos de Crédito	
				Otros Títulos de Crédito, En Circulación	2802
				Acreedores por intereses de la Emisión de Instrumentos de Deuda	2803.2
	243			Contratos de Reaseguro Financiero	
				Acreedores por Contratos de Reaseguro Financiero	2804
				Acreedores por Intereses de Contratos de Reaseguro Financiero	2805
244				Otros Pasivos	
	245			Provisión para la Participación de Utilidades al Personal	2601
	246			Provisión para el Pago de Impuestos	2602
	247			Otras Obligaciones	
				Depósitos en Garantía de Rentas	2603
				Provisión para Obligaciones Diversas	2604
				Impuestos Retenidos a Cargo de Terceros	2605
				I.V.A. por Pagar	2606
				I.V.A. por Devengar	2607
	248			Créditos Diferidos	
				Provisión para la Participación de Utilidades al Personal Diferida	2701
				Provisión para el Pago del Impuesto sobre la Renta Diferido	2702
				Derechos sobre Pólizas por Cobrar	2703
				Recargos sobre Primas por Cobrar	2704
				Productos Cobrados por Anticipado	2705
				Utilidad por Compra de Subsidiarias por Amortizar	2706

NOTA 2

NOTA 2.- Para efectos de presentación en el Balance General, deberán ser compensados y presentar el saldo acreedor neto que resulte de las cuentas 1911 y 2412.

**COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
BALANCE GENERAL
INSTITUCIONES DE SEGUROS**

APLICABLES A PARTIR DEL 3er. TRIMESTRE DE 2007

AGRUPACIONES				CAPITAL	CUENTAS
1	2	3	4		
310				Capital o Fondo Social Pagado	
	311			Capital o Fondo Social	
				Capital Social	4101
				Fondo Social	4104
	312		(-)	Capital o Fondo No Suscrito	
				Capital No Suscrito	4102
				Fondo No Suscrito	4105
	313		(-)	Capital o Fondo No Exhibido	
				Capital No Exhibido	4103
				Fondo No Exhibido	4106
	314		(-)	Acciones Propias Recompradas	4107
315				Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital	
				Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital	4108
316				Reservas	
	317			Legal	
				Reserva Legal	4201
	318			Para Adquisición de Acciones Propias	
				Reserva para Adquisición de Acciones Propias	4202
	319			Otras	
				Reserva por Primas en Venta de Acciones	4203
				Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital	4204
				Otras Reservas	4205
				Fondo de Organización	4206
320				Superávit por Valuación	
				Superávit por Valuación de Valores	4303
				Déficit por Valuación de Valores	4304
				Resultado por Posición Monetaria de las Inv. Disponibles para su Venta	4305
				Impuesto Sobre la Renta Diferido de las Inv. Disponibles para su Venta	4306
321				Subsidiarias	
				Utilidades No Distribuidas de Subsidiarias	4401
				Participación en la Actualización de Capital Contable de Subsidiarias	4402
				Participación en Otras Cuentas de Capital Contable de Subsidiarias	4403
322				Efecto de Impuestos Diferidos	
				Efecto Acumulado de I.S.R. y P.T.U. Diferidos	4801
323				Resultados de Ejercicios Anteriores	
				Utilidades de Ejercicios Anteriores	4501
				Remanentes de Ejercicios Anteriores	4502
				Pérdidas de Ejercicios Anteriores	4601
				Déficit por Obligaciones Laborales al Retiro	4602
324				Resultado del Ejercicio	
				Utilidad del Ejercicio	4503
				Remanente del Ejercicio	4504
				Pérdida del Ejercicio	4603
				Déficit del Ejercicio	4604
325				Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable	
				Corrección por Reexpresión	4701
				Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	4702
				Efecto Monetario Acumulado	4703

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
BALANCE GENERAL
INSTITUCIONES DE SEGUROS

APLICABLES A PARTIR DEL 3er. TRIMESTRE DE 2007

AGRUPACIONES	ORDEN	CUENTAS
810	Valores en Depósito	
	Valores en Custodia	7101
	Valores en Prenda	7102
	Bienes Embargados	7103
	Colateral de Seguros de garantía Financiera	7104
820	Fondos en Administración	
	Fondos para Obligaciones Laborales al Retiro en Administración	7201
	Fondos en Administración	7202
	Fondos Recibidos en Administración de Pérdidas	7203
	Fideicomisos	7204
	Productos a Favor de Fideicomitentes en Administración	7205
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	
	Fianzas en Vigor	7301
	(-) Fianzas Cedidas en Reafianzamiento	7302
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	
	Garantías de Recuperación	7401
	(-) Participación a Reafianzadoras de Garantías de Recuperación	7402
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	
	Reclamaciones Recibidas	7501
	(-) Participación de Reclamaciones Recibidas	7502
860	Reclamaciones Contingentes	
	Reclamaciones Contingentes	7503.03 a 07 y 11 a 14
	(-) Participación de Reclamaciones Contingentes	7504
870	Reclamaciones Pagadas y Canceladas	
	Reclamaciones Pagadas	7511
	(-) Participación de Reclamaciones Pagadas	7512
	Reclamaciones Canceladas del Ejercicio	7513
	(-) Participación de Reclamaciones Canceladas	7514

AGRUPACIONES	ORDEN	CUENTAS
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	
	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	7521
	(-) Participación de Recuperación de Reclamaciones Pagadas	7522
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	
	Pérdida Fiscal por Amortizar	8601
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro	
	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro	7701
910	Cuentas de Registro	
	De Capital	
	Capital de Aportación Actualizado	7901
	Obligaciones Subordinadas Emitidas	7902
	Superávit por Valuación de Inmuebles Capitalizados	7903
	De Registro Fiscal	
	Activo por Depreciar	8911
	Gastos por Amortizar	8913
	Ajuste por Actualización Fiscal	7915
	Resultado Fiscal	7916
	Utilidad Fiscal Neta por Distribuir	7917
	Diversos	
	Cuentas Incobrables	7931
	(-) Participación de Cuentas Incobrables por Reafianzamiento	7932
	Compra de Coberturas Cambiarias	7934
	Conceptos Diversos No Especificados	7936
920	Operaciones con Productos Derivados	
	Adquisición de Contratos de Opciones	7933
	Derechos y Obligaciones por Operaciones a Futuro	7937
	Adquisición de Swaps	7938
	Adquisición de Forwards	7939
921	Operaciones con Valores Otorgadas en Préstamo	
	Bienes a Recibir en Garantía por Préstamo	7941
922	Garantías Recibidas por Derivados	
	Garantías Recibidas	7951

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
ESTADO DE RESULTADOS
INSTITUCIONES DE SEGUROS

APLICABLES A PARTIR DEL 3er. TRIMESTRE DE 2007

RUBRO	CONCEPTO	SEGUROS		FIANZAS
		DIRECTO	TOMADO	TOMADO
400	Primas			
410	Emitidas	6101 6103 6105 6107 6109 (5112)	6102 6104 6106 6108	6111 (5109.2.3)
420	(-) Cedidas	5101 5103 5105 5107	5102 5104 5106 5108	5111 (6113)
430	De Retención		410-420	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor.	5201.1.3.4.6.7 a 13 5214	5201.2.5.14. 15	5207.2.3.5.9.10. 11.13 (6201.4.5.6)
450	Primas de Retención Devengadas		430-440	
460	(-) Costo Neto de Adquisición		470+480+490-500+510+520	
470	Comisiones a Agentes	5302 5303 5305 5307.1		
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	5304 5306		
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado		5310	5310
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	6301	6302	6302
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	5301.1.2	5301.3.4	5301.3.4
520	Otros	5307.2 a 25 5308 5309 5312 5313 (6303)	5311 (6304)	5311 (6304)
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		540+550+560	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	5203 5209.1 5210.1 5215.1 5401 5403 5405 5407 5409 5411 5413 5419 (6401) (6403) (6405) (6407) (6409) (6411) (6413) (6422) (6424)	5209.2 5210.2 5215.2 5402.1.2 5404 5406 5408 5410 5412 5414 (6402) (6404) (6406) (6408) (6410) (6412) (6414)	

RUBRO	CONCEPTO	SEGUROS		FIANZAS
		DIRECTO	TOMADO	TOMADO
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	(6415.1.2.5.6) (6423.2)	(6415.3.4.7.8) (6423.3.4)	(6423.3.4)
560	Reclamaciones			5402.3.4 5416.3.4 5417.2.3 5418.3.4 (6416.3.4) (6417.2) (6418.2) (6419.2.3) (6421)
570	Utilidad (Pérdida) Técnica	450-460-530		
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas	590+600+610+620		
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	5202 5206.1	5206.2	
600	Reserva de Previsión	5204 5205		
610	Reserva de Contingencia	5208.4.5.6		5208.03
620	Otras Reservas	5211.1 5212 5213	5211.2	5211.2
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	6703 6801 (5801)		
630	Utilidad (Pérdida) Bruta	570-580+625		
640	(-) Gastos de Operación Netos	650 + 660 + 670		
650	Gastos Administrativos y Operativos		5503 5504 5505 5506 5507 5511 5701 5704 5710 5711 5713.1.2 5715 (6501) (6502) (6503) (6504) (6505) (6506) (6701) (6702) (6704) (6705)	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal		5501 5502	
670	Depreciaciones y Amortizaciones		5508 5509 5510	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación	630-640		

RUBRO	CONCEPTO	SEGUROS		FIANZAS
		DIRECTO	TOMADO	TOMADO
690	Resultado Integral de Financiamiento	700 + 710 + 720 + 730 - 750 + 760 + 770 - 780 - 790		
700	De Inversiones		6601 6602 6603 6604 6605 6606 6607 6608 6615 6619 6623 (5601.1.2.3.4.5.6.7.8.12.13) (5602) (5605) (5606) (5607)	
710	Por Venta de Inversiones		6617 6618 (5603)	
720	Por Valuación de Inversiones		6616 (5604)	
730	Por Recargo sobre Primas		6620 (5702)	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda		(5601.9.10) (5712.3.4)	
760	Por Reaseguro Financiero		6901 (5730)	
770	Otros	6609.1 a .4 y .7	6611 6612 6613 6614 (5601.11) (5608) (5609) (5712.1.2.5) (5713.3.4.5.6)	6609.5 y .6
780	Resultado Cambiario		6621	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria		(5714)	
800	Utilidad (Pérdida) antes de I. S. R., P. T. U. y P.R.S.		680 + 690	
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto sobre la Renta		5705 5706 (6707)	
820	(-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal		5707 5708	
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias		6622 (5703)	
840	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		800 - 810 - 820 + 830	

CIRCULAR S-16.1 mediante la cual se da a conocer a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros el Catálogo de Cuentas Unificado con las modificaciones y adiciones que actualizan su contenido.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR S-16.1

Asunto: CATALOGO DE CUENTAS UNIFICADO.- Se da a conocer el Catálogo de Cuentas Unificado con las modificaciones y adiciones que actualizan su contenido.

A las instituciones y sociedades
mutualistas de seguros

Con fundamento en el artículo 101 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, esta Comisión da a conocer el Catálogo de Cuentas Unificado aplicable a dicho sector.

Las modificaciones y adiciones realizadas, se refieren a la inclusión de nuevas cuentas, subcuentas, afectaciones, modificación de nombres de cuentas, adiciones y modificaciones a los textos, que deben utilizar las instituciones y sociedades mutualistas de seguros para el registro de sus operaciones. Para facilitar la interpretación de las modificaciones y adiciones realizadas, se anexa un resumen detallado de las mismas.

Los cambios realizados que se remiten deberán aplicarse a partir del tercer trimestre de 2007, por lo que esas instituciones y sociedades procederán a desarrollar las tareas necesarias para su adecuación.

La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y sustituye y deja sin efecto a la diversa S-16.1 del 23 de noviembre de 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2007.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de septiembre de 2007.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,

Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.



COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

Catálogo de Cuentas Unificado.**MODIFICACIONES APLICABLES A PARTIR DEL 3er. TRIMESTRE DE 2007**

RUBRO	CONCEPTO
36.- De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero, Disponibles para la Venta Otorgados en Préstamo	Se adiciona
37.- De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta Otorgados en Préstamo	Se adiciona
38.- De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector Financiero, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo	Se adiciona
39.- De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector Financiero, Disponibles para la Venta, Temporales Otorgados en Préstamo	Se adiciona
40.- De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector Financiero, Disponibles para la Venta, Permanentes Otorgados en Préstamo	Se adiciona
41.- De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector No Financiero, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo	Se adiciona
42.- De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta, Temporales Otorgados en Préstamo	Se adiciona
43.- De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta, Permanentes Otorgados en Préstamo	Se adiciona
44.- De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo	Se adiciona
45.- De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, para Conservar a Vencimiento Otorgados en Préstamo	Se adiciona
46.- De Valores Extranjeros, de Títulos de Capital, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo	Se adiciona
47.- De Valores Extranjeros, de Títulos de Capital, Disponibles para la Venta Otorgados en Préstamo	Se adiciona
48.- De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, Disponibles para la Venta Otorgados en Préstamo	Se adiciona
49.- De Forwards	Se adiciona
50.- De Swaps	Se adiciona
1105.- DEUDORES POR INTERESES DE VALORES	
06.- De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector Financiero, para Financiar la Operación	Se modifica nombre
07.- De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector Financiero, para Conservar a Vencimiento	Se modifica nombre
08.- De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, para Financiar la Operación	Se modifica nombre
09.- De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, para Conservar a Vencimiento	Se modifica nombre
12.- De Títulos Gubernamentales, Disponibles para su Venta	Se adiciona
13.- De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector Financiero, Disponibles para la Venta	Se adiciona
14.- De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta	Se adiciona
15.- De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, Disponibles para la Venta	Se adiciona
16.- De Títulos Gubernamentales para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo	Se adiciona
17.- De Títulos Gubernamentales para Conservar a Vencimiento Otorgados en Préstamo	Se adiciona
18.- De Títulos Gubernamentales Disponibles para su Venta Otorgados en Préstamo	Se adiciona
19.- De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo	Se adiciona
20.- De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero, para Conservar a Vencimiento Otorgados en Préstamo	Se adiciona



COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

Catálogo de Cuentas Unificado.**MODIFICACIONES APLICABLES A PARTIR DEL 3er. TRIMESTRE DE 2007**

RUBRO	CONCEPTO
21.- De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo	Se adiciona
22.- De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, para Conservar a Vencimiento Otorgados en Préstamo	Se adiciona
23.- De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero, Disponibles para la Venta Otorgados en Préstamo	Se adiciona
24.- De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta Otorgados en Préstamo	Se adiciona
25.- De Premio de Títulos Gubernamentales para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo	Se adiciona
26.- De Premio de Títulos Gubernamentales para Conservar a Vencimiento Otorgados en Préstamo	Se adiciona
27.- De Premio de Títulos Gubernamentales Disponibles para su Venta Otorgados en Préstamo	Se adiciona
28.- De Premio de Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo	Se adiciona
29.- De Premio de Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero, para Conservar a Vencimiento Otorgados en Préstamo	Se adiciona
30.- De Premio de Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo	Se adiciona
31.- De Premio de Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda el Sector No Financiero, para Conservar a Vencimiento Otorgados en Préstamo	Se adiciona
32.- De Premio de Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero, Disponibles para la Venta Otorgados en Préstamo	Se adiciona
33.- De Premio de Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta Otorgados en Préstamo	Se adiciona
34.- De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo	Se adiciona
35.- De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, para Conservar a Vencimiento Otorgados en Préstamo	Se adiciona
36.- De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, Disponibles para la Venta Otorgados en Préstamo	Se adiciona
37.- De Premio de Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo	Se adiciona
38.- De Premio de Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, para Conservar a Vencimiento Otorgados en Préstamo	Se adiciona
39.- De Premio de Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, Disponibles para la Venta Otorgados en Préstamo	Se adiciona
1106.- INVERSIONES EN VALORES EXTRANJEROS	
04.- De Títulos de Capital, Disponibles para la Venta	Se modifica nombre
05.- De Títulos de Deuda, Disponibles para la Venta	Se adiciona
1107.- INVERSIONES EN VALORES DADOS EN PRESTAMO	Se adiciona
01.- Gubernamentales para Financiar la Operación	Se adiciona
02.- Gubernamentales para Conservar a Vencimiento	Se adiciona
03.- Gubernamentales Disponibles para su Venta	Se adiciona
04.- De Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero, para Financiar la Operación	Se adiciona
05.- De Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero, para Conservar a Vencimiento	Se adiciona
06.- De Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, para Financiar la Operación	Se adiciona



COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

Catálogo de Cuentas Unificado.**MODIFICACIONES APLICABLES A PARTIR DEL 3er. TRIMESTRE DE 2007**

RUBRO	CONCEPTO
07.- De Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, para Conservar a Vencimiento	Se adiciona
08.- De Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero, Disponibles para la Venta.	Se adiciona
09.- De Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta	Se adiciona
10.- De Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector Financiero, para Financiar la Operación	Se adiciona
11.- De Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector Financiero, Disponibles para la Venta, Temporales	Se adiciona
12.- De Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector Financiero, Disponibles para la Venta, Permanentes	Se adiciona
13.- De Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector No Financiero, para Financiar la Operación	Se adiciona
14.- De Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta, Temporales	Se adiciona
15.- De Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta, Permanentes	Se adiciona
16.- De Valores Extranjeros de Títulos de Deuda, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo	Se adiciona
17.- De Valores Extranjeros de Títulos de Deuda, para Conservar a Vencimiento Otorgados en Préstamo	Se adiciona
18.- De Valores Extranjeros de Títulos de Capital, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo	Se adiciona
19.- De Valores Extranjeros de Títulos de Capital, Disponibles para la Venta Otorgados en Préstamo	Se adiciona
20.- De Valores Extranjeros de Títulos de Deuda, Disponibles para la Venta Otorgados en Préstamo	Se adiciona
1606.- ADEUDOS A CARGO DE DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL	
01.- Por Licitación	Se adicionan afectaciones
1624.- AJUSTADORES CUENTA CORRIENTE	
01 a 03.- Aplicable para las instituciones "V"	Se adiciona afectación
1625.- DOCUMENTOS POR COBRAR	
04.- Por Préstamos a Ajustadores	Aplica a Inst. "V"
1629.- SE ELIMINA	Se Elimina
1701.- INSTITUCIONES DE SEGUROS, CUENTA CORRIENTE	Se modifica texto
1901.- PAGOS ANTICIPADOS	Se modifica texto
1910.- PRIMA PAGADA DE CONTRATOS DE OPCIONES	Se modifica nombre
01.- Se modifica texto	Se elimina
1911.- OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS	Se modifica nombre
01.- De Futuros	Se adiciona



COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

Catálogo de Cuentas Unificado.

MODIFICACIONES APLICABLES A PARTIR DEL 3er. TRIMESTRE DE 2007

RUBRO	CONCEPTO
02.- De Forwards	Se adiciona
03.- De Swaps	Se adiciona
Se modifica texto	
1913.- APORTACIONES Y GARANTIAS DE OPERACIONES CON DERIVADOS	Se modifica nombre
01.- Aportaciones Iniciales Mínimas y Aportaciones Adicionales en Efectivo	Se adiciona
02.- Aportaciones Iniciales Mínimas y Aportaciones Adicionales en Especie	Se adiciona
03.- Garantías de Forwards en Efectivo	Se adiciona
04.- Garantías de forwards en Especie.	Se adiciona
05.- Garantías de Contratos de Opciones en Efectivo	Se adiciona
06.- Garantías de Contratos de Opciones en Especie	Se adiciona
07.- Garantías de Swaps en Efectivo	Se adiciona
08.- Garantías de Swaps en Especie	Se adiciona
Se modifica texto	
2143.- RESERVAS ADICIONALES PARA SEGUROS ESPECIALIZADOS	
01.-	Se Elimina
06.-	Se Elimina
2144.- RESERVA PARA RIESGOS CATASTROFICOS	
01 a 05.- En estas subcuentas se elimina la afectación 073, en virtud de que se abre la subcuenta 09.- Huracán y Otros Riesgos Hidrometeorológicos	Se elimina afectación 73
06.- Crédito a la Vivienda	Aplica a NEO
07.- Garantía Financiera	Aplica a NEO
08.- Agrícola y Animales	Se adiciona
09.- Huracán y Otros Riesgos Hidrometeorológicos	Se adiciona
10.- Del Seguro Obligatorio del Viajero	Se adiciona
2305.- AJUSTADORES CUENTA CORRIENTE	
01 a 03.- Aplicable para las instituciones "V"	Se adiciona afectación
2412.- OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS	Se modifica nombre
01.- De Futuros	Se adiciona
02.- De Forwards	Se adiciona
03.- De Swaps	Se adiciona
Se modifica afectaciones, texto y Captura	
2501.- INSTITUCIONES DE SEGUROS, CUENTA CORRIENTE	Se modifica texto
2605.- IMPUESTOS RETENIDOS A CARGO DE TERCEROS	
13.- Por impuesto Cedular retenido	Se adiciona
3101.- DECREMENTO POR VALUACION DE VALORES	
06.- De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector Financiero, para Financiar la Operación	Se modifica nombre
07.- De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector Financiero, para Conservar a Vencimiento	Se modifica nombre
08.- De Empresas Privadas, de Títulos de Capital del Sector Financiero, Disponibles para la Venta, Temporales	Se modifica nombre



COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

Catálogo de Cuentas Unificado.**MODIFICACIONES APLICABLES A PARTIR DEL 3er. TRIMESTRE DE 2007**

RUBRO	CONCEPTO
09.- De Empresas Privadas, de Títulos de Capital del Sector Financiero, Disponibles para la Venta, Permanentes	Se modifica nombre
10.- De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, para Financiar la Operación	Se modifica nombre
11.- De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, para Conservar a Vencimiento	Se modifica nombre
12.- De Empresas Privadas, de Títulos de Capital del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta, Temporales	Se modifica nombre
13.- De Empresas Privadas, de Títulos de Capital del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta, Permanentes	Se modifica nombre
14.-	Se elimina
16.- De Futuros	Se modifica nombre
17.-	Se elimina
18.-	Se elimina
22.- De Valores Extranjeros, de Títulos de Capital Disponibles para la Venta	Se modifica nombre
23.- De Títulos Gubernamentales, Disponibles para su Venta	Se adiciona
24.- De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, Disponibles para su Venta	Se adiciona
25.- De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector Financiero, Disponibles para su Venta	Se adiciona
26.- De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda, del Sector No Financiero, Disponibles para su Venta	Se adiciona
27.- De Empresas Privadas, de Títulos de Capital del Sector Financiero, para Financiar la Operación	Se adiciona
28.- De Empresas Privadas, de Títulos de Capital del Sector No Financiero, para Financiar la Operación	Se adiciona
29.- De Títulos Gubernamentales para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo	Se adiciona
30.- De Títulos Gubernamentales para Conservar a Vencimiento Otorgados en Préstamo	Se adiciona
31.- De Títulos Gubernamentales Disponibles para su Venta Otorgados en Préstamo	Se adiciona
32.- De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo	Se adiciona
33.- De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero, para Conservar a Vencimiento Otorgados en Préstamo	Se adiciona
34.- De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo	Se adiciona
35.- De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, para Conservar a Vencimiento Otorgados en Préstamo	Se adiciona
36.- De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero, Disponibles para la Venta Otorgados en Préstamo	Se adiciona
37.- De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta Otorgados en Préstamo	Se adiciona
38.- De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector Financiero, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo	Se adiciona
39.- De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector Financiero, Disponibles para la Venta, Temporales Otorgados en Préstamo	Se adiciona
40.- De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector Financiero, Disponibles para la Venta, Permanentes Otorgados en Préstamo	Se adiciona
41.- De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector No Financiero, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo	Se adiciona
42.- De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta, Temporales Otorgados en Préstamo	Se adiciona



COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

Catálogo de Cuentas Unificado.

MODIFICACIONES APLICABLES A PARTIR DEL 3er. TRIMESTRE DE 2007

RUBRO	CONCEPTO
43.- De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta, Permanentes Otorgados en Préstamo	Se adiciona
44.- De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo	Se adiciona
45.- De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, para Conservar a Vencimiento Otorgados en Préstamo	Se adiciona
46.- De Valores Extranjeros, de Títulos de Capital, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo	Se adiciona
47.- De Valores Extranjeros, de Títulos de Capital, Disponibles para la Venta Otorgados en Préstamo	Se adiciona
48.- De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, Disponibles para su Venta Otorgados en Préstamo	Se adiciona
49.- De Forwards.	Se adiciona
50.- De Swaps	Se adiciona
3404.- ESTIMACION PARA CASTIGOS DE ADEUDOS DIVERSOS	
06.- De Ajustadores	Aplica a Inst. "V"
4303.- SUPERAVIT POR VALUACION DE VALORES	Se modifica nombre
03.- De Títulos de Deuda Disponibles para la Venta	Se adiciona
04.- De Títulos de Deuda Disponibles para la Venta Otorgados en Préstamo	Se adiciona
05.- De Futuros	Se adiciona
06.- De Forwards	Se adiciona
07.- De Contratos de Opciones	Se adiciona
08.- De Swaps	Se adiciona
4304.- DEFICIT POR VALUACION DE VALORES	Se modifica nombre
03.- De Títulos de Deuda Disponibles para la Venta	Se adiciona
04.- De Títulos de Deuda Disponibles para la Venta Otorgados en Préstamo	Se adiciona
05.- De Futuros	Se adiciona
06.- De Forwards	Se adiciona
07.- De Contratos de Opciones	Se adiciona
08.- De Swaps	Se adiciona
5202.- INCREMENTO A LAS RESERVAS ADICIONALES PARA SEGUROS ESPECIALIZADOS	
01.-	Se elimina
06.-	Se elimina
5206.- INCREMENTO A LA RVA. DE RIESGOS CATASTROFICOS	Se adiciona afectaciones
5307.- REMUNERACIONES Y PRESTACIONES A AGENTES EMPLEADOS	Se modifica texto
5313.- COSTO DE PRIMAS POR BENEFICIOS ADICIONALES	Se modifica nombre
5411.- GASTOS DE AJUSTE DE SINIESTROS DEL SEGURO	
01 a 57.- Aplicable para las instituciones "V"	Se adiciona afectación
59.- Aplicable para las instituciones "V"	Se adiciona afectación
67 a 69.- Aplicable para las instituciones "V"	Se adiciona afectación



COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

Catálogo de Cuentas Unificado.

MODIFICACIONES APLICABLES A PARTIR DEL 3er. TRIMESTRE DE 2007

RUBRO	CONCEPTO
5412.- GASTOS DE AJUSTE DE SINIESTROS DEL REASEGURO 01 y 02.- Aplicable para las instituciones "V"	Se adiciona afectación
5419.- DEVOLUCIONES DE RESERVAS AL IMSS	Se modifica texto
5601.- COMISIONES 07.- Servicios de Ejecución, Compensación y Liquidación de Contratos de Opciones 12.- De Forwards 13.- De Swaps	Se modifica nombre Se adiciona Se adiciona
5603.- PERDIDA EN VENTA DE INVERSIONES 06.- De Forwards 07.- De Swaps 08.- De Contratos de Opciones	Se adiciona Se adiciona Se adiciona
5604.- PERDIDA POR VALUACION DE INVERSIONES. 08.- De Contratos de Opciones 12.- De Títulos Otorgados en Préstamo 13.- De Forwards 14.- De Swaps	Se modifica nombre Se adiciona Se adiciona Se adiciona
5605.- COSTO DE TITULOS OPCIONALES Se modifica texto	Se modifica nombre
5713.- EGRESOS VARIOS 04.- De Forwards 05.- Contratos de Opciones 06.- Swaps Realizados	Se adiciona Se adiciona Se adiciona
6411.- GASTOS DE AJUSTE DE SINIESTROS RECUPERADOS POR REASEGURO CEDIDO 01 y 02.- Aplicable para las instituciones "V"	Se adiciona afectación
6412.- GASTOS DE AJUSTE DE SINIESTROS RECUPERADOS POR REASEGURO RETROCEDIDO 01 y 02.- Aplicable para las instituciones "V"	Se adiciona afectación
6419.- RECUPERACIONES POR EFECTUAR SOBRE RECLAMACIONES PAGADAS	Se modifica texto
6614.- OTROS PRODUCTOS E INTERESES 04.- Intereses de Títulos Otorgados en Préstamo 05.- Premio de Títulos Otorgados en Préstamo 06.- Operaciones con Forwards Realizados 07.- Operaciones con Contratos de Opciones Realizadas 08.- Operaciones con Swaps Realizados	Se adiciona Se adiciona Se adiciona Se adiciona Se adiciona



COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

Catálogo de Cuentas Unificado.

MODIFICACIONES APLICABLES A PARTIR DEL 3er. TRIMESTRE DE 2007

RUBRO	CONCEPTO
6616.- UTILIDAD POR VALUACION DE INVERSIONES 05.- De Contratos de Opciones 09.- De Títulos Otorgados en Préstamo 10.- De Forwards 11.- De Swaps	Se modifica nombre Se adiciona Se adiciona Se adiciona
6617.- UTILIDAD EN VENTA O AMORTIZACION 02.- De Contratos de Opciones 05.- De Forwards 06.- De Swaps	Se modifica nombre Se adiciona Se adiciona
6703.- INGRESOS POR ADMINISTRACION DE SERVICIOS CONEXOS 01.- Por Administración de Pérdidas	Se corrige afectación
6704.- RECUPERACION DE GASTOS POR ADMINISTRACION DE PERDIDAS	Se corrige afectación
6705.- RECUPERACION DE GASTOS DE AJUSTE POR ADMINISTRACION DE PERDIDAS	Se corrige afectación
7503.- RECLAMACIONES CONTINGENTES 09.- Contingencias en Litigio. Del Ejercicio, por Fianzas Directas, otorgadas en Contratos de Obra Pública 10.- Contingencias en Litigio. De Años Anteriores, por Fianzas Directas, otorgadas en Contratos de Obra Pública 11.- Contingencias en Litigio. Del ejercicio, por Reafianzamiento Tomado del País, otorgadas en Contratos de Obra Pública 12.- Contingencias en Litigio. De Años Anteriores, por Reafianzamiento Tomado del País, otorgadas en Contratos de Obra Pública 13.- Contingencias en Litigio. Del Ejercicio, por Reafianzamiento Tomado del Extranjero, otorgadas en Contratos de Obra Pública 14.- Contingencias en Litigio. De Años Anteriores, por Reafianzamiento Tomado del Extranjero, otorgadas en Contratos de Obra Pública	Se adiciona Se adiciona Se adiciona Se adiciona Se adiciona Se adiciona
8503.- CONTINGENCIAS POR RECLAMACIONES	Se adiciona texto
7504.- PARTICIPACION DE RECLAMACIONES CONTINGENTES 07.- Contingencias en Litigio. Del Ejercicio, a Instituciones del País, por Contratos de Obra Pública 08.- Contingencias en Litigio. De Años Anteriores, a Instituciones del País, por Contratos de Obra Pública 09.- Contingencias en Litigio. Del Ejercicio, a Instituciones del Extranjero, por Contratos de Obra Pública 10.- Contingencias en Litigio. De Años Anteriores, a Instituciones del Extranjero, por Contratos de Obra Pública	Se adiciona Se adiciona Se adiciona Se adiciona
GRUPO.- RECLAMACIONES PAGADAS Y CANCELADAS	Se modifica nombre
7513.- RECLAMACIONES CANCELADAS DEL EJERCICIO 01.- Por Fianzas Directas 02.- Por Fianzas de Reafianzamiento Tomado	Se adiciona Se adiciona Se adiciona



COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

Catálogo de Cuentas Unificado.

MODIFICACIONES APLICABLES A PARTIR DEL 3er. TRIMESTRE DE 2007

RUBRO	CONCEPTO
7514.- PARTICIPACION DE RECLAMACIONES CANCELADAS 01.- A Instituciones del País 02.- A Instituciones del Extranjero	Se adiciona Se adiciona Se adiciona
8513.- CANCELACION DE RECLAMACIONES DEL EJERCICIO	Se adiciona
8514.- CANCELACION DE RECLAMACIONES DEL EJERCICIO CEDIDAS Y RETROCEDIDAS EN REAFIANZAMIENTO 01.- Del Directo 02.- Del Tomado	Se adiciona Se adiciona Se adiciona
AFECTACION 070.- TERREMOTO Y OTROS RIESGOS CATASTROFICOS	
071.- Terremoto y Erupción Volcánica (Deberá incluir el saldo que tenía la afectación 074.- Erupción Volcánica, que se elimina)	Se agrupa
072.-	Se Elimina
073.- Huracán y Otros Riesgos Hidrometeorológicos (Deberá incluir el saldo que tenía la afectación 072.- Inundación, que se elimina)	Cambia de nombre y se agrupa
074.-	Se Elimina
SE DEBE ELIMINAR DE TODAS LAS CUENTAS DEL CATALOGO LAS AFECTACIONES 072 y 074, REAGRUPANDO LOS SALDOS QUE PRESENTEN	Se Elimina
7933.- ADQUISICION DE CONTRATOS DE OPCIONES 01.- De Compra 02.- De Venta Se modifica captura y texto	Se modifica nombre Se modifica nombre Se modifica nombre
8933.- CONTRATOS DE OPCIONES ADQUIRIDOS 01.- De Compra 02.- De Venta Se modifica texto	Se modifica nombre Se adiciona Se adiciona
7937.- DERECHOS Y OBLIGACIONES POR OPERACIONES A FUTURO 01.- De Posiciones Cortas. 02.- De Posiciones Largas Se modifica captura y texto	Se modifica nombre Se adiciona Se adiciona
8937.- OPERACIONES A FUTURO DERECHOS Y OBLIGACIONES 01.- De Posiciones Cortas. 02.- De Posiciones Largas Se modifica texto	Se modifica nombre Se adiciona Se adiciona
7938.- ADQUISICION DE SWAPS 01.- De Posiciones Cortas. 02.- De Posiciones Largas	Se adiciona Se adiciona Se adiciona



COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

Catálogo de Cuentas Unificado.

MODIFICACIONES APLICABLES A PARTIR DEL 3er. TRIMESTRE DE 2007

RUBRO	CONCEPTO
8938.- SWAPS ADQUIRIDOS	Se adiciona
01.- De Posiciones Cortas.	Se adiciona
02.- De Posiciones Largas	Se adiciona
7939.- ADQUISICION DE FORWARDS	Se adiciona
01.- De Posiciones Cortas.	Se adiciona
02.- De Posiciones Largas	Se adiciona
8939.- FORWARDS ADQUIRIDOS	Se adiciona
01.- De Posiciones Cortas.	Se adiciona
02.- De Posiciones Largas	Se adiciona
921 OPERACIONES CON VALORES OTORGADAS EN PRESTAMO	Se adiciona Grupo
7941.- BIENES A RECIBIR EN GARANTIA POR PRESTAMO	Se adiciona
01.- Gubernamentales	Se adiciona
02.- De Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero	Se adiciona
03.- De Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero	Se adiciona
04.- De Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector Financiero	Se adiciona
05.- De Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector No Financiero	Se adiciona
06.- Efectivo	Se adiciona
07.- Otros	Se adiciona
8941.- BIENES RECIBIDOS EN GARANTIA POR PRESTAMO	Se adiciona
922 GARANTIAS RECIBIDAS POR DERIVADOS	Se adiciona Grupo
7951.- GARANTIAS RECIBIDAS	Se adiciona
01.- De Forwards en Efectivo	Se adiciona
02.- De Forwards en Especie	Se adiciona
03.- De Contratos de Opciones en Efectivo	Se adiciona
04.- De Contratos de Opciones en Especie	Se adiciona
05.- De Swaps en Efectivo	Se adiciona
06.- De Swaps en Especie	Se adiciona
8951.- RECEPCION DE GARANTIAS	Se adiciona
01.- De Forwards en Efectivo	Se adiciona
02.- De Forwards en Especie	Se adiciona
03.- De Contratos de Opciones en Efectivo	Se adiciona
04.- De Contratos de Opciones en Especie	Se adiciona
05.- De Swaps en Efectivo	Se adiciona
06.- De Swaps en Especie	Se adiciona



CATALOGO DE CUENTAS

1

INSTRUCCIONES GENERALES

Con la finalidad de unificar y propiciar un mejor control en el registro de las operaciones que se realizan en los sectores Asegurador y Afianzador y tomando en cuenta las propuestas de esas entidades, de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros, A.C. y de la Asociación de Compañías Afianzadoras de México, A.C., esta Comisión ha tenido a bien elaborar el presente Catálogo de Cuentas aplicable a dichos sectores.

En virtud de que el Catálogo de Cuentas Unificado es la base para que esas Instituciones reporten su información financiera y para lograr congruencia con el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), en la presente versión se muestran diversas claves de identificación que facilitan la comprensión en el uso de este Catálogo en concordancia con el mencionado Sistema, por lo que se señalan de la siguiente manera:

TIPO DE COMPAÑÍA:

CLAVE	INSTITUCION
C	CONSOLIDADO
F	FIANZAS
H	SALUD
P	PENSIONES
S	SEGUROS
G	GARANTIA FINANCIERA
V	CREDITO A LA VIVIENDA

Las anteriores claves aparecen al extremo izquierdo de cada cuenta o subcuenta indicando el tipo de institución a la que puede aplicar el rubro contable específico. En el caso de la clave C, se refiere a aquellas instituciones de seguros que presentaban información de manera Consolidada.

TIPO DE MONEDA:

CLAVE	MONEDA
N	NACIONAL
E	EXTRANJERA
O	OTRAS

Las anteriores claves aparecen al extremo derecho de cada cuenta o subcuenta indicando el tipo de moneda en la que puede aplicarse el rubro contable específico; es decir (N) para información referida a moneda nacional o pesos, (E) para información en dólares y (O) para unidades monetarias referidas a la inflación como es el caso de UDIS.

**CATALOGO DE CUENTAS**

2

ORIGEN DE LA INFORMACION:

Posteriormente al texto de cada cuenta del Catálogo donde se especifica el concepto de la información registrada, se hace la indicación de **CAPTURADO EN:**, que indica el módulo de origen del SIIIF en donde se captura o genera la información respectiva. Para este caso se presentan los siguientes conceptos: Relación de Inversiones, Información Complementaria y Captura General.

La estructura que se presenta en el Activo tiene por objeto clasificar los recursos de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, conforme a las Reglas para la Inversión de las Reservas Técnicas de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, las Reglas para el Capital Mínimo de Garantía de las Instituciones de Seguros, las Reglas para la Inversión de las Reservas Técnicas de Fianzas en Vigor y de Contingencia de las Instituciones de Fianzas y las Reglas para el Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones de las Instituciones de Fianzas y a través de las que se fijan los requisitos de las sociedades inmobiliarias de las propias instituciones, publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación, utilizando para fines prácticos únicamente tres subsubcuentas que son:

001 RESERVAS TECNICAS.

**002 CAPITAL MINIMO DE GARANTIA Y/O REQUERIMIENTO
MINIMO DE CAPITAL BASE DE OPERACIONES.**

003 OTROS PASIVOS O NO AFECTOS.

Cabe mencionar que la subcuenta 003 aplica como OTROS PASIVOS para las instituciones o sociedades mutualistas de seguros y como NO AFECTOS para las instituciones de fianzas.

El **Pasivo** se clasifica por operaciones y ramos, de acuerdo a lo que disponen los artículos 103 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 63 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, en el sentido de que las instituciones que practiquen varias de las operaciones y ramos de seguros y/o ramos y subramos de fianzas, deberán llevar los libros, registros y auxiliares que para las distintas operaciones y ramos indique la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, para fines de manejo interior y de la inspección y vigilancia.

En las **Cuentas de Resultados** se introduce la característica de segregar las que son de aplicación directa a las diferentes operaciones, ramos y subramos, de aquellas que siendo identificables pueden aplicarse a las mismas mediante prorrateo, así como de las no identificables. Esta clasificación es con el objeto de conocer sobre bases razonables los resultados que se obtengan por operaciones y ramos, circunstancia que facilitará la toma de decisiones tanto de carácter interno de la entidad, como en lo referente a la inspección y vigilancia por parte de las autoridades.

Sobre el particular, para facilitar el control de las afectaciones de las cuentas de Pasivo, de Resultados y las que apliquen a las Cuentas de Orden, se detallan a continuación las subsubcuentas que deberán utilizar:

CATALOGO DE CUENTAS

- | | |
|--|---|
| <p>010 VIDA.</p> <p>011 Vida Individual.</p> <p>012 Vida Grupo.</p> <p>013 Vida Colectivo.</p> <p>020 PENSIONES.</p> <p>021 Incapacidad Permanente.
<i>(Riesgos de Trabajo)</i></p> <p>022 Muerte.
<i>(Riesgos de Trabajo)</i></p> <p>023 Invalidez.
<i>(Invalidez y Vida)</i></p> <p>024 Muerte.
<i>(Invalidez y Vida)</i></p> <p>025 Jubilación.
<i>(Retiro, Cesantía y Vejez)</i></p> <p>030 ACCIDENTES Y ENFERMEDADES.</p> <p>031 Accidentes Personales Individual.</p> <p>032 Accidentes Personales Grupo.</p> <p>033 Accidentes Personales Colectivo.</p> <p>034 Gastos Médicos Individual.</p> <p>035 Gastos Médicos Grupo.</p> <p>036 Gastos Médicos Colectivo.</p> <p>037 Salud Individual.</p> <p>038 Salud Grupo.</p> <p>039 Salud Colectivo.</p> <p>040 RESPONSABILIDAD CIVIL Y RIESGOS PROFESIONALES.</p> <p>041 General.</p> <p>042 Aviones y Barcos.</p> <p>043 Viajero.</p> <p>044 Otros.</p> <p>050 MARITIMO Y TRANSPORTES.</p> <p>051 Carga.</p> <p>052 Cascos.</p> <p>060 INCENDIO.</p> <p>070 TERREMOTO Y OTROS RIESGOS CATASTROFICOS.</p> <p>071 Terremoto y Erupción Volcánica.</p> <p>073 Huracán y Otros Riesgos Hidrometeorológicos.</p> <p>075 Otros.</p> | <p>080 AGRICOLA Y DE ANIMALES.</p> <p>081 Agrícola.</p> <p>082 Pecuario.</p> <p>083 Otros.</p> <p>090 AUTOMOVILES.</p> <p>091 Automóviles Residentes.</p> <p>092 Camiones Residentes.</p> <p>093 Automóviles Turistas.</p> <p>094 Otros.</p> <p>095 Obligatorios.</p> <p>100 CREDITO.</p> <p>103 CREDITO A LA VIVIENDA</p> <p>106 GARANTIA FINANCIERA</p> <p>110 DIVERSOS.</p> <p>111 Misceláneos.</p> <p>112 Técnicos.</p> <p>120 FONDOS DE PENSIONES O JUBILACIONES Y PRIMAS DE ANTIGÜEDAD EN ADMINISTRACION.</p> <p>130 AFIANZAMIENTO.</p> <p>131 Fidelidad.</p> <p>132 Judicial o Penal.</p> <p>133 Administrativo.</p> <p>134 De Crédito</p> <p>140 FIDELIDAD.</p> <p>141 Individuales.</p> <p>142 Colectivas.</p> <p>150 JUDICIALES.</p> <p>151 Penales.</p> <p>152 No Penales.</p> <p>153 Amparan Conductores de Automóviles.</p> <p>160 ADMINISTRATIVAS.</p> <p>161 De Obra.</p> <p>162 Provedurla.</p> <p>163 Fiscales.</p> <p>164 Arrendamiento.</p> <p>165 Otras Administrativas.</p> <p>170 DE CREDITO.</p> <p>171 Suministro.</p> <p>172 Compra - Venta.</p> <p>173 Financieras.</p> <p>174 Otras de Crédito</p> |
|--|---|

**CATALOGO DE CUENTAS**

4

Es importante indicar que deberán registrar en la sub-subcuenta 042.- AVIONES Y BARCOS, la parte correspondiente a la cobertura de responsabilidad civil en lo referente a pólizas y endosos del ramo de Marítimo y Transportes.

En las sub-subcuentas de TERREMOTO Y OTROS RIESGOS CATASTROFICOS, registrarán: las coberturas correspondientes a los Seguros de Terremoto y Erupción Volcánica, Huracán y Otros Riesgos Hidrometeorológicos, incluyendo los endosos de las pólizas correspondientes a otros ramos de la operación de daños. En la sub-subcuenta 073.- Huracán y Otros Riesgos Hidrometeorológicos, incluirán también Inundación.

En la sub-subcuenta 081.- Agrícola, registrarán los seguros que tengan como base el pago de indemnizaciones o resarcimiento de inversiones por los daños o perjuicios que sufran los asegurados por pérdida parcial o total de los provechos esperados de la tierra.

En la sub-subcuenta 082.- Pecuario, registrarán los seguros que tengan como base el pago de indemnizaciones o resarcimiento de inversiones, por daños o perjuicios que sufran las especies aseguradas por muerte, pérdida o daños ocurridos al ganado, ya sea equino, bovino, porcino o caprino, así como a los ciervos y avestruces.

En la sub-subcuenta 083.- Otros, registrarán los seguros que tengan como base el pago de indemnizaciones o resarcimiento de inversiones, por los daños o perjuicios que sufran los asegurados como consecuencia de los riesgos amparados en los seguros Apícola, Avícola y Acuícola.

En la sub-subcuenta 103.- Crédito a la Vivienda, las instituciones especializadas para practicar los seguros de Crédito a la Vivienda, registrarán los seguros que deriven del pago por incumplimiento de los deudores de créditos a la vivienda otorgados por intermediarios financieros o por entidades dedicadas al financiamiento a la vivienda.

En la sub-subcuenta 106.- Garantía Financiera, las instituciones especializadas para practicar los seguros de Garantía Financiera, registrarán los seguros del pago por incumplimiento de los emisores de valores, títulos de crédito o documentos que sean objeto de oferta pública o de intermediación en mercados de valores.

En la sub-subcuenta 111.- Misceláneos, deberán registrar los seguros de: Robo con Violencia y Asalto; Dinero y Valores; Cristales; Anuncios Luminosos; Objetos Personales; Equipo Electrodoméstico e Interrupción Fílmica.

En la sub-subcuenta 112.- Técnicos, deberán registrar los seguros de: Calderas y Recipientes Sujetos a Presión; Rotura de Maquinaria; Equipo para Contratistas y Maquinaria Pesada Móvil; Equipo Electrónico; Montaje de Maquinaria; Obras Civiles en Construcción y Obras Civiles Terminadas.

En las sub-subcuentas 131 a 134, registrarán las operaciones por fianzas expedidas hasta el 31 de diciembre de 1998, por lo que a partir del 1o. de enero de 1999, únicamente se afectarán estas sub-subcuentas por las operaciones derivadas de las fianzas expedidas con anterioridad.

En las sub-subcuentas 141 a 174, deberán registrar las operaciones por fianzas expedidas a partir del 1o. de enero de 1999, en los términos señalados en las disposiciones administrativas aplicables.

Será obligatorio para las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, observar las cuentas, subcuentas y sub-subcuentas que se consignan en este catálogo. En caso de que dichas instituciones y sociedades mutualistas, por la naturaleza de algunas de sus operaciones, estimen necesario hacer adiciones al referido catálogo, deberán solicitar invariablemente la previa autorización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, indicando las razones que tengan para ello.

CATALOGO DE CUENTAS**ACTIVO****Grupo: VALORES.****1101 INVERSIONES EN VALORES GUBERNAMENTALES.**

CFHPSGV--01--Para Financiar la Operación.--NEO
CFHPSGV--02--Para Conservar a Vencimiento.--NEO
CFHPSGV--03--Disponibles para su Venta--NEO
Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará las inversiones efectuadas en valores emitidos por el Gobierno Federal, a que se refieren los artículos 56, 57, 61 y 92 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; 40 y 59 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, las Reglas para la Inversión de las Reservas Técnicas, Capital Mínimo de Garantía y Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones correspondientes; y las disposiciones vigentes aplicables.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

1102 INVERSIONES EN VALORES DE EMPRESAS PRIVADAS, DE TITULOS DE DEUDA.

CFHPSGV--03--Del Sector Financiero, para Financiar la Operación.--NEO
CFHPSGV--04--Del Sector Financiero, para Conservar a Vencimiento.--NEO
CFHPSGV--05--Del Sector No Financiero, para Financiar la Operación.--NEO
CFHPSGV--06--Del Sector No Financiero, para Conservar a Vencimiento.--NEO
CFHPSGV--07--Del Sector Financiero, Disponibles para la Venta.--NEO
CFHPSGV--08--Del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará las inversiones efectuadas en valores con tasa conocida, emitidos por empresas privadas, a que se refieren los artículos 56, 57, 61 y 92 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; 40 y 59 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, las Reglas para la Inversión de las Reservas Técnicas, Capital Mínimo de Garantía y Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones correspondientes; y las disposiciones vigentes aplicables.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

1103 INVERSIONES EN VALORES DE EMPRESAS PRIVADAS, DE TITULOS DE CAPITAL.

CFHPSGV--03--Del Sector Financiero, para Financiar la Operación.--NEO
CFHPSGV--04--Del Sector Financiero, Disponibles para la Venta, Temporales.--NEO
CFHPSGV--05--Del Sector Financiero, Disponibles para la Venta, Permanentes.--
NEO
CFHPSGV--06--Del Sector No Financiero, para Financiar la Operación.--NEO
CFHPSGV--07--Del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta, Temporales.--
NEO
CFHPSGV--08--Del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta,
Permanentes.--NEO
Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará las inversiones efectuadas en valores de renta variable, emitidos por empresas privadas, a que se refieren los artículos 56, 57, 61 y 92 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; 40 y 59 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; las Reglas para la Inversión de las Reservas Técnicas, Capital Mínimo de Garantía y Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones correspondientes; y las disposiciones vigentes aplicables.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

CATALOGO DE CUENTAS**1104 INCREMENTO POR VALUACION DE VALORES.**

- CFHPSGV--04--De Títulos Gubernamentales, para Financiar la Operación.--NEO
- CFHPSGV--05--De Títulos Gubernamentales, para Conservar a Vencimiento.--NEO
- CFHPSGV--06--De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector Financiero, para Financiar la Operación.--NEO
- CFHPSGV--07--De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector Financiero, para Conservar a Vencimiento.--NEO
- CFHPSGV--08--De Empresas Privadas, de Títulos de Capital del Sector Financiero, Disponibles para la Venta, Temporales.--NEO
- CFHPSGV--09--De Empresas Privadas, de Títulos de Capital del Sector Financiero, Disponibles para la Venta, Permanentes.--NEO
- CFHPSGV--10--De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, para Financiar la Operación.--NEO
- CFHPSGV--11--De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, para Conservar a Vencimiento.--NEO
- CFHPSGV--12--De Empresas Privadas, de Títulos de Capital del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta, Temporales.--NEO
- CFHPSGV--13--De Empresas Privadas, de Títulos de Capital del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta, Permanentes.--NEO
- CFHPSGV--15--De Contratos de Opciones.--NEO
- CFHPSGV--16--De Futuros.--NEO
- CFHPSGV--19--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, para Financiar la Operación.--NEO
- CFHPSGV--20--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, para Conservar a Vencimiento.--NEO
- CFHPSGV--21--De Valores Extranjeros, de Títulos de Capital, para Financiar la Operación.--NEO
- CFHPSGV--22--De Valores Extranjeros, de Títulos de Capital, Disponibles para la Venta.--NEO
- CFHPSGV--23--De Títulos Gubernamentales, Disponibles para su Venta.--NEO
- CFHPSGV--24--De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector Financiero, Disponibles para su Venta.--NEO
- CFHPSGV--25--De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, Disponibles para su Venta.--NEO
- CFHPSGV--26--De Empresas Privadas, de Títulos de Capital del Sector Financiero para Financiar la Operación.--NEO
- CFHPSGV--27--De Empresas Privadas, de Títulos de Capital del Sector No Financiero, para Financiar la Operación.--NEO
- CFHPSGV--28--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, Disponibles para la Venta.--NEO
- CFHPSGV--29--De Títulos Gubernamentales para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--30--De Títulos Gubernamentales para Conservar a Vencimiento Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--31--De Títulos Gubernamentales Disponibles para su Venta Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--32--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--33--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero, para Conservar a Vencimiento Otorgados en Préstamo.--NEO



CATALOGO DE CUENTAS

7

- CFHPSGV--34--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--35--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, para Conservar a Vencimiento Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--36--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero, Disponibles para la Venta Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--37--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--38--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector Financiero, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--39--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector Financiero, Disponibles para la Venta, Temporales Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--40--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector Financiero, Disponibles para la Venta, Permanentes Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--41--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector No Financiero, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--42--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta, Temporales Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--43--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta, Permanentes Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--44--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--45--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, para Conservar a Vencimiento Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--46--De Valores Extranjeros, de Títulos de Capital, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--47--De Valores Extranjeros, de Títulos de Capital, Disponibles para la Venta Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--48--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, Disponibles para la Venta Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--49--De Forwards.--NEO
- CFHPSGV--50--De Swaps.--NEO
- Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará el aumento de valor de las inversiones que se originen entre su valor de costo o de adquisición y el determinado en la valuación que se efectúe conforme a lo dispuesto por los artículos 99 fracción III, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; 62 fracción III de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; las Reglas para la Inversión de las Reservas Técnicas, Capital Mínimo de Garantía y Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones correspondientes; y las disposiciones vigentes aplicables.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

CATALOGO DE CUENTAS**1105 DEUDORES POR INTERESES DE VALORES.**

- CFHPSGV--04--De Títulos Gubernamentales, para Financiar la Operación.--NEO
- CFHPSGV--05--De Títulos Gubernamentales, para Conservar a Vencimiento.--NEO
- CFHPSGV--06--De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector Financiero, para Financiar la Operación.--NEO
- CFHPSGV--07--De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector Financiero, para Conservar a Vencimiento.--NEO
- CFHPSGV--08--De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, para Financiar la Operación.--NEO
- CFHPSGV--09--De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, para Conservar a Vencimiento.--NEO
- CFHPSGV--10--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, para Financiar la Operación.--NEO
- CFHPSGV--11--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, para Conservar a Vencimiento.--NEO
- CFHPSGV--12--De Títulos Gubernamentales, Disponibles para su venta.--NEO
- CFHPSGV--13--De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector Financiero, Disponibles para la Venta.--NEO
- CFHPSGV--14--De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta.--NEO
- CFHPSGV--15--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, Disponibles para la Venta.--NEO
- CFHPSGV--16--De Títulos Gubernamentales para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--17--De Títulos Gubernamentales para Conservar a Vencimiento Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--18--De Títulos Gubernamentales Disponibles para su Venta Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--19--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--20--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero, para Conservar a Vencimiento Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--21--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--22--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, para Conservar a Vencimiento Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--23--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero, Disponibles para la Venta Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--24--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--25--De Premio de Títulos Gubernamentales para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--26--De Premio de Títulos Gubernamentales para Conservar a Vencimiento Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--27--De Premio de Títulos Gubernamentales Disponibles para su Venta Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--28--De Premio de Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.--NEO



CATALOGO DE CUENTAS

- CFHPSGV--29--De Premio de Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero, para Conservar a Vencimiento Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--30--De Premio de Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--31--De Premio de Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, para Conservar a Vencimiento Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--32--De Premio de Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero, Disponibles para la Venta Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--33--De Premio de Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--34--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--35--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, para Conservar a Vencimiento Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--36--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, Disponibles para la Venta Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--37--De Premio de Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--38--De Premio de Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, para Conservar a Vencimiento Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--39--De Premio de Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, Disponibles para la Venta Otorgados en Préstamo.--NEO
- Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará el importe de los intereses devengados pendientes de cobro de las inversiones con tasa conocida, que se determinen conforme a lo dispuesto por el artículo 99 fracciones I y II, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 62 fracción I y II de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; las Reglas para la Inversión de las Reservas Técnicas, Capital Mínimo de Garantía y Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones correspondientes; y las disposiciones vigentes aplicables.

====> GENERADO EN: Relación de Inversiones

1106 INVERSIONES EN VALORES EXTRANJEROS.

- CFHPSGV--01--De Títulos de Deuda, para Financiar la Operación.--NEO
- CFHPSGV--02--De Títulos de Deuda, para Conservar a Vencimiento.--NEO
- CFHPSGV--03--De Títulos de Capital, para Financiar la Operación.--NEO
- CFHPSGV--04--De Títulos de Capital, Disponibles para la Venta.--NEO
- CFHPSGV--05--De Títulos de Deuda, Disponibles para la Venta.--NEO
- Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará las inversiones efectuadas en valores extranjeros a que se refieren los artículos 56, 57, 61 y 92 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; 40 y 59 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; las Reglas para la Inversión de las Reservas Técnicas, Capital Mínimo de Garantía y Requerimiento Mínimo Capital Base de Operaciones correspondientes; y las disposiciones vigentes aplicables.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

**CATALOGO DE CUENTAS**

10

1107 INVERSIONES EN VALORES DADOS EN PRESTAMO.

- CFHPSGV--01--Gubernamentales para Financiar la Operación.--NEO
- CFHPSGV--02--Gubernamentales para Conservar a Vencimiento.--NEO
- CFHPSGV--03--Gubernamentales Disponibles para su Venta.--NEO
- CFHPSGV--04--De Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero, para Financiar la Operación.--NEO
- CFHPSGV--05--De Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero, para Conservar a Vencimiento.--NEO
- CFHPSGV--06--De Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, para Financiar la Operación.--NEO
- CFHPSGV--07--De Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, para Conservar a Vencimiento.--NEO
- CFHPSGV--08--De Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero, Disponibles para la Venta.--NEO
- CFHPSGV--09--De Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta.--NEO
- CFHPSGV--10--De Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector Financiero, para Financiar la Operación.--NEO
- CFHPSGV--11--De Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector Financiero, Disponibles para la Venta, Temporales.--NEO
- CFHPSGV--12--De Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector Financiero, Disponibles para la Venta, Permanentes.--NEO
- CFHPSGV--13--De Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector No Financiero, para Financiar la Operación.--NEO
- CFHPSGV--14--De Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta, Temporales.--NEO
- CFHPSGV--15--De Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta, Permanentes.--NEO
- CFHPSGV--16--De Valores Extranjeros de Títulos de Deuda, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--17--De Valores Extranjeros de Títulos de Deuda, para Conservar a Vencimiento Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--18--De Valores Extranjeros de Títulos de Capital, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--19--De Valores Extranjeros de Títulos de Capital, Disponibles para la Venta Otorgados en Préstamo --NEO
- CFHPSGV--20--De Valores Extranjeros de Títulos de Deuda, Disponibles para la Venta Otorgados en Préstamo.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará las inversiones otorgadas en préstamo, de conformidad con el artículo 34 fracciones II, VIII, X y XI de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como el artículo 16 fracciones II, III, IV y XIII de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y, las Reglas para la Inversión de las Reservas Técnicas de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros así como de las Instituciones de Fianzas, Reglas para el Capital Mínimo de Garantía de las Instituciones de Seguros y Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones de las Instituciones de Fianzas, y a través de las que se fijan los requisitos de las Sociedades Inmobiliarias de las propias Instituciones, correspondientes; y las disposiciones vigentes aplicables.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

**CATALOGO DE CUENTAS****Grupo: PRESTAMOS.****1201 PRESTAMOS SOBRE POLIZAS.**

CS--01--Automáticos.--NEO

CS--02--Ordinarios.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará el importe de los préstamos otorgados con garantía de las reservas medias de primas, siempre que el mismo no exceda de la reserva terminal correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 35 fracción XII y 82 fracción IX de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

1202 PRESTAMOS CON GARANTIA PRENDARIA.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará el importe de los préstamos a que se refieren los artículos 35 fracciones VIII y XI, 56, 57, 61 fracción V y 92 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; las reglas para la inversión de las Reservas Técnicas, Capital Mínimo de Garantía y Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones; y las disposiciones vigentes.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

1203 PRESTAMOS CON GARANTIA DE FIDEICOMISOS.

CFHSGV--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará el importe de los préstamos con garantía de fideicomisos a que se refieren los artículos 35 fracciones VIII y X, 56, 57, 61 fracción V, 64, 82 fracción VII, 92 y 96 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; las reglas para la inversión de las Reservas Técnicas, Capital Mínimo de Garantía y Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones; y las disposiciones vigentes.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

1204 PRESTAMOS HIPOTECARIOS.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará el importe de los préstamos a que se refieren los artículos 35 fracciones VIII y X, 56, 57, 61 fracción V, 64, 82 fracción VII, 92 y 96 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; las reglas para la inversión de las Reservas Técnicas, Capital Mínimo de Garantía y Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones; y las disposiciones vigentes. Para el caso de las instituciones que estén autorizadas para practicar los Seguros de Crédito a la Vivienda, solo podrán utilizar la afectación 003.- Otros Pasivos.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

1205 PRESTAMOS QUIROGRAFARIOS.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (002, 003)

Registrará el importe de los préstamos a que se refieren los artículos 35 fracciones VIII y XI, 56, 57, 61 fracción V y 92 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; las reglas para la inversión del Capital Mínimo de Garantía y Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones; y las disposiciones vigentes.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

**1206 DESCUENTOS Y REDESCUENTOS.**

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará el importe de las inversiones a que se refieren los artículos 34 fracción IX, 35 fracciones VIII y IX, 56, 57, 61 fracción V, 81 fracción VI, 82 fracciones V y VI y 92 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; las reglas para la inversión de las Reservas Técnicas, Capital Mínimo de Garantía y Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones; y las disposiciones vigentes.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

1207 CARTERA VENCIDA.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (003)

A esta cuenta se traspasará el importe de los préstamos y créditos y sus respectivos intereses que no hayan sido cobrados y que tengan más de 90 días de vencidos.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1208 DEUDORES POR INTERESES SOBRE PRESTAMOS Y CREDITOS.

CFHPSGV--01--Préstamos con Garantía Prendaria.--NEO

CFHSGV--02--Préstamos con Garantía de Fideicomisos.--NEO

CFHPSGV--03--Préstamos Hipotecarios.--NEO

Afecto a: (001,002, 003)

CFHPSGV--04--Préstamos Quirografarios.--NEO

Afecto a: (002, 003)

CFHPSGV--05--Descuentos y Redescuentos.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

CFHPSGV--06--Otros.--NEO

Afecto a: (003)

CSGV--07--Por Reaseguro Financiero.--NEO

Afecto a: (002, 003)

Registrará el importe de intereses devengados pendientes de cobro por préstamos y créditos otorgados. Para el caso de las instituciones que estén autorizadas para practicar los Seguros de Crédito a la Vivienda, en la subcuenta 03.- Préstamos Hipotecarios, solo podrán utilizar la afectación 003.- Otros Pasivos.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

1209 PRESTAMOS POR CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO OTORGADOS.

CSGV--NEO

Afecto a: (002, 003)

Registrará el importe de los financiamientos otorgados pendientes de cobro.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

**CATALOGO DE CUENTAS****Grupo: INMOBILIARIAS.****1301 INMUEBLES.**

CFHPSGV--01--Destinados a Oficinas.--NEO

Afecto a: (002, 003)

CFHPSGV--02--Destinados a Oficinas con Rentas Imputadas.--NEO

CFHPSGV--03--De Productos Regulares.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará el importe de los inmuebles terminados a su valor de costo de adquisición de cada inmueble. Artículos 34 fracciones XIII y XIV; 35 fracciones XIV y XV, 56, 57, 61 fracción I, 81 fracciones X y XI; 82 fracciones XI y XII y 92 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; 40 fracción I y 44 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; las reglas para la inversión de las Reservas Técnicas, Capital Mínimo de Garantía y Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones; y las disposiciones vigentes. Para el caso de las instituciones que estén autorizadas para practicar los Seguros de Crédito a la Vivienda, solo podrán utilizar la afectación 003.- Otros Pasivos.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inmuebles

1302 INMUEBLES EN CONSTRUCCION.

CFHPSGV--01--Destinados a Oficinas.--NEO

Afecto a: (002,003)

CFHPSGV--02--De Productos Regulares.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará el costo de los inmuebles durante el proceso de construcción, incluyendo el valor del terreno. Al terminarse la construcción y autorizado el avalúo correspondiente en los términos de los artículos 99 fracción VI, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; 40 fracción I y 62 fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; las reglas para la inversión de las Reservas Técnicas, Capital Mínimo de Garantía y Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones; y las disposiciones vigentes, el costo deberá traspasarse a la cuenta 1301.- INMUEBLES. Para el caso de las instituciones que estén autorizadas para practicar los Seguros de Crédito a la Vivienda, solo podrán utilizar la afectación 003.- Otros Pasivos.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inmuebles

1303 INMUEBLES ADQUIRIDOS MEDIANTE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (002, 003)

Registrará la suma de los valores presentes de los pagos mínimos y el precio de la opción terminal de compra. Para el caso de las instituciones que estén autorizadas para practicar los Seguros de Crédito a la Vivienda, solo podrán utilizar la afectación 003.- Otros Pasivos.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inmuebles

1304 INCREMENTO POR VALUACION DE INMUEBLES.

CFHPSGV--01--Destinados a Oficinas.--NEO

Afecto a: (002, 003)

CFHPSGV--02--Destinados a Oficinas con Rentas Imputadas.--NEO

CFHPSGV--03--De Productos Regulares.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará los incrementos en el valor de los inmuebles, en relación a su costo de adquisición o construcción, que se determinan conforme a los avalúos a que se refiere la fracción VI del artículo 99 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; así como la fracción VI del artículo 62 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. Para el caso de las instituciones que estén autorizadas para practicar los Seguros de Crédito a la Vivienda, solo podrán utilizar la afectación 003.- Otros Pasivos.

====> GENERADO EN: Relación de Inmuebles


CATALOGO DE CUENTAS
1305 INCREMENTO POR VALUACION DE INMUEBLES ADQUIRIDOS POR ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (002, 003)

Registrará el incremento en el valor de los inmuebles adquiridos a través de contratos de arrendamiento financiero, que se determine en relación a su costo de adquisición y a los avalúos a que se refiere la fracción VI del artículo 99 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; así como la fracción VI del artículo 62 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. Para el caso de las instituciones que estén autorizadas para practicar los Seguros de Crédito a la Vivienda, solo podrán utilizar la afectación 003.- Otros Pasivos.

====> GENERADO EN: Relación de Inmuebles

Grupo: PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO.
1401 INVERSIONES DE LAS RESERVAS PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO.

CFHPSGV--01--Valores Gubernamentales.--NEO

CFHPSGV--04--Préstamos Hipotecarios a Empleados.--NEO

CFHPSGV--05--Incremento o Decremento por Valuación de Valores.--NEO

CFHPSGV--06--Otros.--NEO

CFHPSGV--07--En Valores de Empresas Privadas, Con Tasa Conocida.--NEO

CFHPSGV--08--En Valores de Empresas Privadas, De Renta Variable.--NEO

CFHPSGV--09--Deudores por Intereses de Valores.--NEO

Afecto a: (003)

Registrará las inversiones de los recursos del fondo constituido de acuerdo con las disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y de su Reglamento, así como el efectivo que transitoriamente forme parte del fondo y el importe de los rendimientos que mensualmente devenguen las inversiones. Estos dos últimos conceptos se registrarán en la subcuenta 06, debiendo mantenerse en efectivo, en forma transitoria, únicamente las partidas que, por su escasa cuantía, no puedan invertirse en los valores o créditos que llenen los requisitos aplicables. Los préstamos que se registren en la subcuenta 04, deberán clasificarse conforme a los plazos que se hayan pactado para su pago. En la subcuenta 05 registrarán el diferencial obtenido entre el valor de costo de adquisición y el valor de mercado a la fecha de valuación, utilizando como contrapartida la cuenta 2201.- RESERVA PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO, subcuenta 03.- INCREMENTO O DECREMENTO POR VALUACION DE VALORES.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

1402 DERECHOS ADICIONALES POR BENEFICIOS LABORALES AL RETIRO.

CFHPSGV--01--Por Pensiones y Jubilaciones.--NEO

CFHPSGV--02--Por Primas de Antigüedad.--NEO

Afecto a: (003)

Registrará el activo intangible que tiene como límite la suma de la obligación transitoria más servicios anteriores y modificaciones al plan aún no amortizadas. Con el propósito de reconocer las cifras relativas en cada nuevo período, se deberá cancelar el saldo inicial de esta cuenta al final de cada ejercicio y, al mismo tiempo, en su caso, registrará el activo intangible nuevamente determinado. El saldo de esta cuenta no deberá compensarse con el de la cuenta de pasivo relativa a estas operaciones.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: DISPONIBILIDAD.
1501 CAJA.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (002, 003)

Registrará únicamente efectivo y documentos de cobro inmediato.

====> CAPTURADO EN: Captura General

(Continúa en la Segunda Sección)